

Historia de la Facultad de Derecho

Por VICENTE UGARTE DEL PINO

Catedrático Principal.

PRIMERA PARTE

Los Estudios de Derecho en la Real y Pontificia Universidad Mayor de San Marcos de Lima

La Real Cédula de 12 de Mayo de 1551, expedida en Valladolid por la Reina Doña Juana, hija de los Reyes Católicos y Madre de Carlos V, no vino sino a confirmar legalmente a una institución que, de hecho, funcionaba en el convento del Rosario que la Orden de Santo Domingo había levantado a escasos metros de la plaza de Armas de Lima. La Real y Pontificia Universidad Mayor de San Marcos, hoy Universidad Nacional, es pues de hecho y de Derecho no sólo la más antigua Universidad del Continente Americano sino la única con una vida Académica ininterrumpida desde el Siglo XVI a nuestros días y, precisamente, a través de la Historia de la enseñanza del Derecho en sus claustros, trataremos de probar esta afirmación inicial que pretende poner punto final a bizantinas discusiones sobre simples fechas documentales acerca de la fundación de otros centros superiores de América.

Los antecedentes de esta primera etapa de los Estudios Generales de Lima, los encontramos en un acuerdo tomado en el Capítulo Provincial celebrado por la mencionada Orden en el Cuzco, el 6 de Mayo de 1548, recomendando el establecimiento, en Lima, de un "Estudio General" para la enseñanza de Teología, Sagrados Cánones, Escritura y Lengua General o Que-

chua. Por eso cuando el 2 de enero de 1553, la Real Audiencia de Lima cumple con realizar el acto oficial de lectura de la Real Cédula fundacional, lo único que en realidad se efectúa es el reconocimiento oficial de la existencia de la más antigua Universidad del Nuevo Mundo.

San Marcos nace, pues, en pleno siglo XVI cuando la cultura Occidental se conmueve con el despertar de nuevas corrientes espirituales representadas por el Humanismo y el Renacimiento, y la agitación intensa que significaba la Revolución Protestante de una parte y la realización del famoso Concilio de Trento, de otra. Todo ello tenía que tener una consecuencia directa en la vida de la Universidad española, y como hija directa de ella también en el San Marcos que habían fundado los hermanos de la Orden de Vitoria, Soto Azpilcueta, Sepúlveda, Las Casas, Montesinos y tantos otros, que enriquecieron el Derecho Occidental con sus ardorosas polémicas, con sus brillantes lecciones y con sus luminosas teorías que dieron lugar a la aparición de nuevas corrientes jurídicas y a que el Derecho Occidental tomara las formas modernas que hoy conocemos. Este siglo fue, pues, propicio para que la Universidad limeña surgiera en un ambiente de estudio y de polémica, y para que se sellara en su tradición y en su destino la suerte de los estudios jurídicos como los rectores de la vida de la Universidad, por cuanto el descubrimiento, la conquista y el asentamiento del reino Castellano en el Nuevo Mundo, bajo diferentes denominaciones, determinaron una preocupación jurídica en sus maestros y alumnos, entre los que brillan algunos ex-alumnos de Salamanca que vienen a enriquecer el claustro.

Contradiendo todo lo que se ha escrito en contra de la vida intelectual del reino del Perú, al que equivocadamente muchos han considerado colonia, nosotros podemos afirmar que la vida de la Universidad de San Marcos durante esa época estuvo exenta de todo lo que pudiéramos llamar fanatismo y obscurantismo. Por el contrario, su espíritu estuvo abierto y su inquietud fue representada por frailes como Reynaldo de Pedraza; Tomás de San Martín, quien había sido antes Rector del Colegio de Santo Tomás de Sevilla y primer Provincial de la Orden en el Perú; Vicente Valverde, primer Obispo del Perú; Martín de Esquivel; Pedro de Ulloa; Alonso de Montenegro; y el célebre quechuista Domingo de Santo Tomás, a quien se debe la primera vertebración del idioma quechua con su gramática del mismo.

Y precisamente en el espíritu demostrado por sus maestros, fieles defensores de la masa indígena frente a la tesis colonialista que pretendía someter a los naturales a la voluntad del colono y no a la del monarca, como les correspondía por ser vasallos de Castilla, fue secularizada la Universidad en una especie de reforma a la inversa, colocándola bajo el control directo de la Corona y nombrándose autoridades y profesores laicos.

San Marcos, con la secularización, no perdió los privilegios, franquicias y excepciones similares a los de la Universidad de Salamanca, en España, por cuanto todo el reino del Perú, creado con igual jerarquía que el de Castilla, poseía por disposición de la Corona un status aún superior al de muchos otros reinos de la península y, por lo tanto, su Universidad no quedó disminuída, salvo en el aspecto económico, por cuanto su único ingreso estaba representado por trescientos cincuenta pesos anuales que aportaban los frailes de Santo Domingo y que había sido aumentado en tiempos del gobierno del Marqués de Cañete a una renta anual de cuatrocientos pesos, situación que duró desde el dieciocho de Agosto de 1557 hasta que el Virrey Toledo le quitó la Universidad a sus fundadores.

El proceso de secularización se inicia en 1570 con la incorporación al estudio general de Doctores laicos graduados en España quienes, en unión de algunos frailes de la Orden y de numerosos estudiantes hijos de los vecinos notables de la ciudad y de encomenderos que no veían con buenos ojos la educación de la masa indígena por los frailes, se decidieron a luchar por la autonomía de la Universidad, recibiendo pleno apoyo de las autoridades y del Ayuntamiento de Lima, del Cabildo eclesiástico, pero, sobre todo, de las demás Ordenes religiosas establecidas en la ciudad y que aspiraban al establecimiento de Colegios Mayores que heredaran la importancia y prestigio de San Marcos. La crisis en la lucha por la autonomía se inició el 11 de Mayo de 1571, cuando los maestros laicos plantean ante la Real Audiencia de Lima la autorización y amparo para realizar una Asamblea Universitaria, a claustro pleno, para elegir Rector sin la intervención del Prior del convento. Este claustro pleno autorizado por la Audiencia de Lima dió como resultado la elección del Doctor Pedro Hernández de Valenzuela, el 21 de Junio de 1571, fecha que podría simbolizar muy bien la partida de nacimiento de la autonomía universitaria en el Perú.

Indudablemente que este acto dió lugar a un largo juicio por cuanto los Dominicos interpusieron acción de despojo y so-

licitaron la nulidad de la elección del Rector, pero la Real Audiencia de Lima falló en contra é igual destino corrió esta acción en los Tribunales de España. La negativa, de otro lado, de los dominicos a que la Universidad siguiera funcionando dentro de los claustros, determinó un peregrinaje a San Marcos pasando sus aulas por la Iglesia Catedral y por la iglesia de San Marcelo, donde los padres de San Agustín hicieron todo lo posible por dar albergue a la errante Universidad. Finalmente, San Marcos cambió de lugar a pedido de maestros y alumnos, por cuanto el barrio de San Marcelo, que por entonces quedaba en los extramuros de la ciudad, fue considerado como zona de expansión de la misma y los vecinos elevaron su protesta ante el Cabildo, por las dificultades que para esos planes traería el edificio de la Universidad. Dicha protesta coincidía con la de estudiantes y Doctores quienes se habían quejado por el "destierro" a que habían sido sometidos en ese barrio, al que tenían que llegar muy de mañana a lomo de burro, único medio de transporte ciudadano de la época, lo que era muy molesto para los mismos. Por todo ello, el Virrey Toledo otorgó a la Universidad su local definitivo en la plaza que, a partir de ese momento, se llamó de las Tres Virtudes donde existía una casa para el recogimiento de mestizas en la calle de San Juan de la Penitencia, y donde vivió San Marcos hasta que el Congreso Constituyente del Perú de 1822 tomó posesión de su claustro é hizo con el funcionamiento del Poder Legislativo inaparente dicho local para las actividades universitarias, trasladándose entonces, la Universidad, al antiguo local del Noviciado de los Jesuitas, donde había venido funcionando el Real Convictorio Carolino lugar en el que hasta hoy se encuentra*.

Como decíamos al iniciar estas líneas, los estudios de Derecho fueron la preocupación central de los Universitarios del mundo hispano durante el siglo XVI, por cuanto a través de sus distintas ramas se defendían de los ataques que los enemigos del imperio, tanto en el plano político como en el religioso, habían iniciado desde que Carlos I de España y V de Alemania se había afianzado en el trono y convertido al mismo tiempo en campeón del Catolicismo y líder indiscutible de la Liga Pon-

* El Padre Calancha denominó a la actual Plaza de la Inquisición en Lima, Plaza de las Tres Virtudes Teologales, diciendo que la Fé estaba representada por el Tribunal del Santo Oficio, la Caridad por la casa de mestizas, y la Esperanza por la Universidad. A consecuencia del último terremoto del 17 de octubre de 1966, la Facultad de Derecho ha retornado a las cercanías de la Plaza de la Inquisición, a un local de la Calle Tigre.

tificia que, en Lepanto, había sellado la suerte de occidente. Por algo España era en ese momento "la luz de Trento y el martillo de la herejía", todo lo cual indudablemente la había conducido a granjearse enemigos poderosos, no sólo en el plano material sino en el intelectual, dando como resultado la aparición de teorías y escuelas de Derecho. A despecho de lo que se ha afirmado tradicionalmente sobre la iniciación de los estudios de Derecho en San Marcos, nosotros, basándonos en la fecha de la creación de sus diferentes cátedras, podemos afirmar que los estudios jurídicos estuvieron presentes desde los primeros instantes de la vida de nuestra vieja universidad. De otro lado, superada la antigua polémica entre indigenistas é hispanistas, sólo explicable entre nosotros durante los primeros años de vida independiente como una reafirmación natural de nuestro ser nacional, ahora, ya en plena madurez y sin los complejos de una incipiente vida nacional, podemos volver la mirada atrás sin apasionamientos de ningún orden y tratando objetivamente de estudiar nuestra historia con un criterio científico no dando un paso sin el respaldo documental respectivo ni llevados por fanatismos de ningún orden y, en este sentido, nos hemos trazado un plan de trabajo para entregarle a las generaciones presentes y futuras una historia lo más cercana posible a la realidad de la época.

En primer lugar, el Derecho que pasa a América durante el Virreynato fue el Derecho Castellano para todas las actividades de orden privado, é incluso para algunas de Derecho Público, siendo el Derecho Indiano un regulador de las relaciones laborales, encontrándose también en dicho cuerpo algunas instituciones jurídicas relacionadas con otros órdenes de la vida y sobre todo con la definición de "Persona" referente a los indios.

La principal crítica que se planteó al Derecho de la época y mas a los profesores de la Orden de Santo Domingo, fue el de haber teñido al Derecho de Teología y de Escolástica, olvidándose quienes estas ideas sostienen que desde el llamado "Renacimiento Jurídico" iniciado en Italia y no por culpa de los teólogos y canonistas castellanos sino por la de Bartolo de Sassoferrato, Cino de Pystoya y Baldo que fueron los introductores de la dialéctica escolástica para explicar los conceptos del Derecho Romano, fue que se produjo la moda de expresar el Derecho con las sutilezas y vacuos artificios de una dialéctica confusa. De otra parte en las universidades de esa época no se acostumbraba explicar el Derecho usual en los Tribunales sino la

teoría contenida en cátedras de "Prima de Leyes", de "Vísperas de Leyes", de "Instituta", de "Decreto", de "Código", de "Digesto Viejo" y de "Cánones" con sus diversas subdivisiones, teniendo el estudiante de Derecho una formación teórica y académica para ejercer la profesión de abogado pero cuya práctica debía aprenderla al lado de un maestro en su bufete profesional. De otro lado, el Derecho Castellano, así como el Derecho Indiano, carecían de un ordenamiento claro como el de nuestros códigos modernos. El Derecho en su arquitectura se había construido a la manera del Derecho Romano y en él, por supuesto, predominaba como en todo el Derecho europeo de la época un "casuismo" acentuado y una gran minuciosidad reglamentarista. Fue precisamente con el Descubrimiento de América y con la gran cantidad de leyes y recopilaciones a que se veían obligados a recurrir quienes ejercían las funciones jurídicas, que se alzaron las primeras voces para pedir se solucionara este problema mediante la derogatorio de toda la legislación anterior que empezaba en los Visigodos y, pasando por las partidas de Alfonso el Sabio y "El Fuero Juzgo", llegaba al siglo XVI a través de todas las recopilaciones y ordenamientos Castellanos.

La más antigua cátedra de Derecho aparte de los Sagrados Cánones, fue en San Marcos la de "Prima de Leyes" establecida en 1576, siendo su primer catedrático el Doctor Jerónimo López Guarnido, natural de Sevilla y que vino al Perú en la comitiva de don Pedro de la Gasca. El podría ser el primer maestro de Derecho en América.

Según las crónicas de la época, López Guarnido no sólo fue un gran maestro de Derecho sino además un hombre de gran simpatía que supo ganarse la admiración de sus alumnos, pidiendo años más tarde uno de sus discípulos, Fray Gaspar de Meneses, el que se colocara su retrato en la galería de maestros ilustres de San Marcos. Lo sucedieron en la cátedra los Doctores Francisco de Sandoval, Oidor de la Real Audiencia de Sevilla, y don Francisco León de Garavito, Regidor Perpetuo de la ciudad de Lima, hasta el año de 1612. Con ellos termina pues el siglo XVI y se inicia el XVII con cierta obscuridad hasta que, en 1639, toma nuevo incremento con la llegada a la cátedra de los Doctores Melchor de Urbina y Francisco Ramos Galván, quienes continuaron el sistema iniciado por el viejo maestro López Guarnido. A fines de 1639 el Doctor Juan de la Huerta Gutierrez reformó la enseñanza del Derecho, aban-

donando el sistema de la lectura en clase de los textos de "Prima de Leyes" para que los alumnos tomaran notas en sus cuadernillos, iniciando la explicación de los difíciles temas y complicadas teorías para su discusión con los discípulos.

Toda la segunda mitad del siglo XVII, en lo que a la cátedra de "Prima de Leyes" se refiere, continuó en manos de catedráticos que al mismo tiempo eran funcionarios del Estado, tales como Juan Blásquez de Valverde, natural de Huánuco, catedrático de "Prima", nombrado el 28 de Febrero de 1646, así como el Doctor Alvaro de Ibarra, Fiscal de la Real Audiencia del nuevo reino de Granada, Oidor de Chile y de Charcas, Presidente de Quito y Oidor Decano de Lima. Alvaro de Ibarra, limeño de nacimiento, había sido también visitador de la Real Audiencia de la ciudad, Consejero General del Virrey Conde de Lemos, Inquisidor Apostólico del Virreinato y finalmente Obispo de Trujillo. Con él la cátedra de "Prima de Leyes" llegó a la mitad del siglo XVII y fue sucedido por el Doctor Alonso Coronado de Ulloa, natural de Panamá y Oidor de Buenos Aires. Los últimos catedráticos de este siglo fueron también de Buenos Aires y de Santiago del Nuevo Extremo (Reino de Chile) y ellos fueron el Doctor Gerónimo de Rosas y Acevedo, y Diego Montero del Águila.

El siglo XVIII lo inicia un limeño, abogado de la Real Audiencia, quien llega a San Marcos el 17 de Julio de 1708. Su nombre era Bartolomé Romero González de Villalobos. Entre 1721 y 1731 tuvo a su cargo la cátedra de "Prima de Leyes" el Doctor Tomás de Salazar, hombre de gran cultura y vivo ingenio, nacido en Lima de una vieja e ilustre familia limeña, que había llegado a ser Consejero de don Manuel de Santa Pau Oms, Marqués de Castell Dos Rius, que fuera el vigésimo cuarto Virrey del Perú, y que gobernó este reino entre 1707 y 1710. Igualmente había sido asesor de Carmine Nicolai Caracciolo, Principe de Santo Buono, vigésimo sexto gobernante del reino del Perú, entre 1716 y 1720; así como de don José Antonio de Mendoza, Caamaño y Sotomayor, Marqués de Villagarcía, vigésimo noveno virrey. A don Tomás de Salazar le sucedió don Felipe Santiago Barrientos en 1731 y luego en Julio de 1740 el licenciado Diego Hurtado de Mendoza, Consultor del Santo Oficio, tomó a su cargo esta Cátedra, siendo sucedido por el Doctor José Bravo de Lagunas y Castillo, Procurador General de la ciudad y de la Real Universidad de San Marcos, pero para quien el mejor título era el de Protector General de los indios.

Los últimos profesores del siglo XVIII fueron el panameño Francisco Flores y los limeños José de la Cuadra, Miguel Sainz de Valdivieso y Antonio José Álvarez Ron y Zúñiga.

La cátedra de "Vísperas de Leyes" así como la de "Instituta" estuvieron regidas por los siguientes profesores, entre los siglos XVI, XVII y XVIII:

Cátedra de "Visperas de Leyes"

1. Doctor Don Gerónimo López Guarnido
2. Doctor Don Francisco León de Garavito
3. Doctor Don Feliciano de Vega y Padilla
4. Doctor Don Melchor Urbina
5. Doctor Don Gutierrez Velásquez y Altamirano
6. Doctor Don Diego Mexia y Zúñiga
7. Doctor Don Sebastián de Sandoval y Guzmán
8. Doctor Don Juan Blásquez de Valverde
9. Doctor Don Diego Andrés de la Rocha
10. Doctor Don Josef Dávila Falcón.
11. Doctor Don Fernando Cartajena
12. Doctor Don José Avendaño y Bravo de Paredes
13. Doctor Don Miguel Núñez de Saravia
14. Doctor Don Bartolomé Romero
15. Doctor Don Diego de Zárate
16. Doctor Don Felipe Santiago Barrientos
17. Doctor Don Alonso Eduardo de Salazar y Cevallos
18. Doctor Don José de la Cuadra
19. Doctor Don Miguel Sainz de Valdivieso y Torrejón
20. Doctor Don Pedro Vásquez de Norda y Carrasco
21. Doctor Don Francisco Martínez Tamayo
22. Doctor Don José Baquijano y Carrillo
23. Doctor Don Josef de Arriz y Uceda

Como vemos por la lista anterior, desde el siglo XVI hasta el XVIII existe, tanto en la cátedra de "Prima de Leyes" como en la de "Vísperas" y la de "Instituta", una continuidad académica ininterrumpida y que como veremos más adelante se proyectó a través del XIX hasta nuestros días, cambiando los nombres de las respectivas cátedras de acuerdo a las transformaciones que iba sufriendo tanto el Derecho como su enseñanza y así podríamos decir que la adjunta lista de profesores de la cátedra de "Instituta" continuará luego con la de los profesores de Derecho Romano de nuestros días.

Cátedra de "Instituta"

1. Doctor Don Francisco de León de Garavito
2. Doctor Don Melchor de Urbina
3. Doctor Don Francisco Ramos Galván
4. Doctor Don Diego Mexia y Zúñiga
5. Doctor Don Juan del Campo Godoy
6. Doctor Don Sebastián de Sandoval y Guzmán
7. Doctor Don Juan Blásquez de Valverde
8. Doctor Don Nicolás Polanco y Santillana
9. Doctor Don Juan de Urbina
10. Doctor Don Diego Andrés de la Rocha
11. Doctor Don Alonso de Solórzano y Velazco
12. Doctor Don Alonso Coronado de Ulloa
13. Doctor Don José Dávila y Falcón
14. Doctor Don Gregorio de Rojas y Acevedo
15. Doctor Don Diego Arratia y Buitrón
16. Doctor Don Fernando de Cartajena
17. Doctor Don Francisco Manuel de Villena y Madueño
18. Doctor Don Juan de Peralta
19. Doctor Don Tomás Alejo de Cepeda
20. Doctor Don Josef de Terrones
21. Doctor Don Josef de Velaochaga
22. Doctor Don Felipe Santiago Barrientos
23. Doctor Don Alonso Eduardo de Salazar y Cevallos
24. Doctor Don Diego Hurtado de Mendoza Iturrizaga
25. Doctor Don Antonio de Vargas
26. Doctor Don Manuel de Silva y Labanda
27. Doctor Don Ramón Pro y Colmenares
28. Doctor Don Domingo Martínez de Aldunate
29. Doctor Don Antonio Laja y Valdez
30. Doctor Don Manuel de Arizmendi
31. Doctor Don José Alvarez y Zúñiga
32. Doctor Don Domingo Larrión y Cortés
33. Doctor Don Tomás Aniseto Bodega de la Cuadra y Molinedo
34. Doctor Don Vicente Morales Duarez
35. Doctor Don Manuel Antonio de Noriega y Murga

Para terminar lo referente a este grupo de Cátedras de Derecho, diremos que según el libro número 20 de la Tesorería de la por entonces Real Universidad de San Marcos, correspon-

diente al primer semestre de 1819, vemos que figuran en planilla los siguientes catedráticos:

Cátedra de "Prima de Leyes".— Doctor Don José de Arriz y Uceda (Fiscal de la Real Audiencia de Lima). Cátedra de "Prima de Cánones": Doctor Don José Alejandro Jayo. Abogado Fiscal de Almoneda del Sacromonte de Piedad. Cátedra de "Prima de Teología": Doctor Don Toribio Rodríguez de Mendoza, Canónigo. "De Sagrada Escritura": Doctor Manuel de Arias.

Cátedra de "Vísperas de Leyes".— Doctor Justo Figuerola; Cátedra de "Instituta": Doctor Ignacio Pro, Relator Interino de la Sala del Crimen; Cátedra de "Decreto": Doctor Don Manuel Berazar; Cátedra de "Código": Doctor José Cavero y Salazar; Cátedra de "Psicología": Doctor José Joaquín Larriva; Cátedra de "Víspera de Teología": Fray José Salia. Cátedra de "Artes" (Real Convictorio de San Carlos): Doctor Gerónimo Agüero; Capellán de la Universidad: Doctor Antonio José de Oyague.

Figuran además numerosos doctores "Oficiales", nombre dado a los empleados administrativos de la Universidad entre los que recordamos al Secretario don José Antonio Henríquez, al Primer Bibliotecario don Francisco Sánchez, al Segundo Bibliotecario doctor José Gregorio Paredes, al Bedel Mayor y Oficial Mayor de Secretaría José de Urreta y al Bedel Menor don Manuel Nieto.

A propósito de la Cátedra de Decreto, esta rama del Derecho así como todas las otras asignaturas del Canónico fueron tanto o más antiguas en San Marcos como las de "Instituta" y "Prima de Leyes". Aun cuando en su "Catálogo Histórico del Claustro de la Universidad de San Marcos", Luis Antonio Eguiguren, sostiene que esta Cátedra no se estableció realmente hasta el gobierno del Príncipe de Esquilache, nosotros tenemos la evidencia de que algunos años antes de que gobernara este Reyno su Alteza Serenísima y en tiempos de Toledo, la Cátedra de Decreto era reconocida oficialmente allá por el 1577. Lo que ocurría era que para impartir una mejor enseñanza el "Corpus Iuris Canonici" fue dividido en San Marcos en varios cursos como ocurre ahora con la enseñanza del Derecho Civil y así teníamos por ejemplo la Cátedra de Decreto, que se ocupaba fundamentalmente de la lectura del Decreto de Graciano. Este fue un destacado profesor de Bolonia y monje camaldu-

lense italiano que redactó un tratado científico y práctico bajo el nombre de "Concordantia discordantium canonum". Igualmente eran explicadas dentro de ese curso las Decretales de Gregorio IX, colección que este Pontífice encargó a San Raimundo de Peñafort que fue promulgada en 1234, y que recogía toda la legislación posterior emanada de Papas y Concilios con posterioridad al Decreto de Graciano. La tercera parte de la Cátedra de Decreto la integraba el "Sexto", llamado así por haberse añadido a los cinco libros que componen las Decretales de Gregorio IX, e igualmente las llamadas "Clementinas" que databan de un consistorio de 1314, donde el Papa Clemente V las publicó. La muerte de este Pontífice interrumpió la transmisión de las "Clementinas" a las Universidades, y su sucesor Juan XXII, para evitar toda duda, promulgó de nuevo esta obra por su constitución "Quoniam nulla" dirigida a la Universidad de Bolonia desde donde se irradió a las demás Universidades de Europa y el Siglo XVI a San Marcos en América. De este mismo Papa Juan XXII, son las llamadas "Extravagentes de Juan XXII" para diferenciarlas de las "comunes" de varios Papas hasta Sixto IV. Este nombre se les dió por cuanto estaban fuera del cuerpo del Derecho Canónico integrado por las colecciones anteriores y aun cuando en el Siglo XVI se les empezó a considerar dentro de dicho cuerpo su recopilación no fue oficial.

Las otras Cátedras de Canónico, fueron la de "Prima de Cánones" y la de "Vispera de Cánones". En ambas, San Marcos contó con maestros notables a lo largo de los primeros trescientos años de su vida académica y quienes, por su prestigio, convirtieron a nuestra Universidad no sólo en la Salamanca de América, sino también en la Alcalá de Henares del Nuevo Mundo. El más antiguo maestro de Prima de "Cánones" fue el doctor Francisco Vásquez Fajardo, pero uno de los más destacados de la primera centuria sanmarquina fue el doctor Feliciano de la Vega y Padilla, quien, a decir de su sucesor Antonio Diez de San Miguel y Solier era el "lucerna iuris limensis". La importancia de los Catedráticos de Canónico queda demostrada por los siguientes nombres: Diego de León Pinelo y José Baquíjano y Carrillo quien llega a la Cátedra el 24 de Mayo de 1792, en plena efervescencia de las nuevas ideas que tanto inquietaron al Virrey Francisco Gil de Taboada. León Pinelo y Baquíjano, son personajes representativos de cada época, de cada etapa de la Historia del Perú y le dan, a través de su paso por la Cátedra

Universitaria, una unidad maravillosa a la cultura peruana. Es tal vez por la preponderante participación en la gesta de la independencia de catedráticos como Baquijano y otros el que, a la postre, hubiese primado el color verde de Canónico sobre el rojo de Leyes y Digesto como insignia permanente de nuestra Facultad.

En cuanto a los profesores de "Vísperas" fueron notables Alberto de Acuña, el fundador de la Cátedra en 1576, su sucesor Alberto de Villalobos, don Francisco Ramos Galván y el no menos notable Juan del Campo Godoy entre el Siglo XVI y comienzos del XVII. Fueron también profesores distinguidos de "Vísperas", Diego de León Pinelo, Alfonso Coronado y Ulloa, Gregorio de Roxas y Acevedo, Bartolomé Romero Gonzáles de Villalobos, Pedro de Peña y Cívico, pero, sobre todo, el doctor don Diego Hurtado de Mendoza en 1736, y sus notables sucesores Dr. Don Pedro Josef Bravo de Lagunas y Castillo, Don Domingo Martínez de Aldunate y Francisco Ruiz Cano y Galeano, todos ellos entre 1740 y 1779.

Esta tarea nuestra que no es sólo la de redimir a la Universidad Virreynal, sino, con ella, a toda la historia de San Marcos con su papel rector de la Cultura peruana y americana en general, no queremos reducirla a una mera enumeración de Cátedras, sino a una interpretación de la época y sus inquietudes que no quedaron ahogadas, como muchos han afirmado estulticiamente, bajo el yugo de la Escolástica y de Aristóteles y sometida al imperio del "magister dixit", sino que, por el contrario desde el Siglo XVI la Universidad, urgida por el ambiente, abordó y llevó a adelante muchas tareas impuestas por el medio americano, y así América como una Convidada de Piedra vino a dar una contribución muy valiosa en la transformación del Derecho Occidental que, de mero regulador de acciones patrimoniales, pasó a ocuparse de la situación de la persona humana frente al Derecho y sus problemas, tales como el de la publicidad del mismo, el conocimiento y la retroactividad, así como el planteamiento de una concepción dual clara y antecedente de la separación entre el Derecho Canónico y el Civil. }

De otra parte, aun cuando el nacimiento del Derecho Indiano sea tan antiguo o más que el propio descubrimiento de las Indias Occidentales, Nuevo Mundo o América, si tomamos como punto de partida del mismo las famosas "Capitulaciones de Santa Fe", dadas en el Campamento de los Reyes Católicos frente a Granada el 17 abril de 1492, éste fue enriquecido con

la contribución de los maestros universitarios de los tres focos españoles Salamanca, Valladolid y Alcalá de Henares y los dos americanos de la época México y Lima. De la contribución jurídica española o castellana mas propiamente podemos recordar las obras de "Iustitia et Iure" del Padre Molina y del Padre Soto, y la no menos importante "De légibus" del Padre Suárez, todas antecedentes de la Filosofía del Derecho y obras de primera magnitud. De esta misma época son las obras de Derecho Político del Padre Castrillo: "Tratado de República"; de Saavedra Fajardo: "Empresas sobre problemas de política internacional"; la del filósofo sevillano Fox Morcillo con su obra sobre el reino y el rey y sobre cuyo tema publicó otra el Padre Mariana y que mereciera el honor de ser quemada en la plaza pública de París, honor pocas veces tributado a un libro en la capital de Francia, por orden del Rey Enrique IV, por las ideas políticas que en él se expresan sobre el "tiranicidio"; y, finalmente, sobre asuntos políticos debemos recordar como de gran influencia en esta época la obra universitaria del padre Rivadeneira, que trató de contrarrestar el éxito y la influencia de Maquiavelo. Al margen de la Universidad pero con gravitación sobre ella en España y América, debemos recordar "Política de Dios" de Quevedo, y "Norte de Príncipes", de Antonio Pérez, el célebre Secretario de Felipe II, obra que algunos atribuyen al jurista Alamos de Barrientos pero sin una segura base de sustentación. Varios tratados de "Regimine principum" inspirados en Santo Tomás pertenecen a este ordo de la cultura jurídica castellana.

Con motivo del recibimiento en nuestra Facultad de Derecho del profesor Camilo Barcia Trelles, manifestamos en el Discurso de Orden, que por encargo de la Facultad pronuncié en aquella ocasión, que fue "en ese siglo XVI, de Vitoria, de Melchor Cano, de Azpilcueta, de Covarrubias, de Sepúlveda y las Casas en el que nace, en 1575, D. Juan de Solórzano y Pereyra, ilustre exalumno de Salamanca y de tan destacada actuación en Lima, y autor de "La Política Indiana", y que viene justamente a propuesta del Conde de Lemos, protector de Lope de Vega, de Góngora, de los Argensola, de Mira de Amescua, Espinel y Cervantes y el no menos ilustre comediógrafo novohispano y Relator en el Real y Supremo Consejo de Indias, Juan Ruiz de Alarcón". Ese Siglo en el que hay varias y felices coincidencias, como ser, la vinculación matriz de San Marcos con la Salamanca de Vitoria, tan ligadas una como la otra a la

misma orden Dominica y al nacimiento del Derecho Internacional que tuviera en Vitoria a su fundador, precisamente en los años en que el Estudio General de San Marcos se establecía oficial y definitivamente con el rango de Universidad Mayor.

Y no está demás, aquí, que insistamos en recordar que el Perú fue una de las principales preocupaciones de Francisco de Vitoria, como se desprende de su carta al Padre Arcos sobre los sucesos relativos al descubrimiento de este reyno. La idea del Perú juega pues un papel importante en los momentos alborales del Derecho Internacional, cuando Francisco 1º de Francia, riéndose de las "Intercaeteras" de Alejandro VI, y del reparto del orbe en Tordesillas, pide que le muestren la cláusula del testamento de Adán en que se le excluye a él del reparto.

En la Biblioteca de San Marcos y en la del Colegio de San Pablo de los Padres de la Compañía de Jesús, existía durante esta época tantos o más libros que en las mejoras de la península, donde los libros denominados "peligrosos" eran celosamente perseguidos no ocurriendo con tanta severidad lo mismo en Lima, donde la huella del Humanismo, Erasmo y otros escritores de los siglos posteriores, es posible ser rastreada con relativa facilidad. En el Derecho penal, Fray Alfonso de Castro, verdadero fundador de esta ciencia con su libro "De potestate legis poenalis", traducido recientemente por un profesor de Costa Rica, bajo el nombre de "La Fuerza de la Ley Penal", causó un impacto que desgraciadamente no tuvo epígonos en los siglos posteriores y la misma suerte corrió el valenciano Cerdán de Tallada, que bosqueja la ciencia penitenciaria en su "Visita a la Cárcel".

En la otra gran rama del Derecho, el Canónico, la bibliografía que se usaba en San Marcos para completar las lecturas de clase estaba compuesta por las obras del gran humanista y polígrafo aragonés Antonio Agustín; por Diego Covarrubias que desempeñó importante papel en el Castillo de Trento; por los libros de Amaya; Fernández de Retes y Ramos del Manzano, romanistas eminentes, los tres profesores en Salamanca; Torres Martín de Azpilcueta y González Téllez profesores de canónico; y por el regalista Salgado de Somoza. Entre los tratadistas de "antinomias", entre el Derecho Romano y el español, fue muy usada la obra del doctor Villalobos y, como civilistas, Vásquez de Menchaca que en su doble calidad de abogado y teólogo fue enviado especial de Felipe II a Trento, y Villadiego, medievalista, que editó y comentó el "Fuero Juzgo", que se usó

en el Perú hasta 1863, así como el "Fuero Real" por el doctor Alonso de Montalvo, y las "Siete Partidas" editadas por el mismo doctor Montalvo y la más conocida actualmente por Gregorio López, cuyas glosas alcanzaron gran renombre. Otro texto medieval muy usado por la universidad castellana del Siglo XVI e inclusive hasta el XIX, lo mismo que en Lima, fueron las "Leyes del Estilo" comentado por Cristóbal de Paz.

Otro grupo de autores comentaristas de la legislación de la Edad Moderna, fue muy usado por maestros y alumnos de San Marcos de esta época, que entre ellos destacan Pérez de Salamanca y publicó y comentó el "Ordenamiento de Montalvo". Igualmente tuvieron gran fama los textos de Antonio Gómez y de Palacios Rubios sobre "Las Leyes de Toro", las mismas que habían sido redactadas en parte por el segundo de los juristas mencionados. También alcanzaron mucha difusión, los comentarios a la "Nueva Recopilación" por González de Salcedo, así como la obra sobre Mayorazgos de Molina y la "Suma de Tratos y Contratos" del Padre Mercado.

El Perú, sin embargo, no sólo fue un país receptor del gran movimiento jurídico castellano de la época, ya desde los primeros momentos vemos en los propios juristas y canonistas recién llegados a este reyno, una inquietud por el ordenamiento del Derecho en unos casos y, en otros, como en Fray Francisco de Morales, la luminosidad de los grandes planteamientos como el expresado en su "Memorial para la reformation del reino del Perú espiritual y temporalmente", que es verdaderamente precursor de la concepción dual del Derecho Indiano, más tarde precisada por Juan de Ovando, el gran jurista olvidado del Siglo XVI en su proyecto de Código Continental de leyes de Indias. En Bernabé Cobo y en Antonio de León Pinelo debemos ver el eco del gran movimiento jurídico descrito y en el repertorio bibliográfico indiano al que León Pinelo denomina: "Epitome de la Biblioteca Oriental y Occidental, náutica y geográfica" —que salvo alguna omisión es de extraordinario valor— la primera Historia del Derecho Indiano.

Indudablemente que San Marcos, no sólo fue el marco en el que plasmaron su obra maestros y alumnos, sino el manantial difusor e impulsor de corrientes jurídicas, filosóficas y científicas durante los trescientos años de vida virreynal. Así tenemos en el campo del Derecho Procesal la "Curia Philipica" de Juan de Hevia Bolaños, verdadero Código de Procedimientos muy usado no sólo en el Perú y América sino en la propia pe-

nínsula y qué decir del famoso "Catálogo" de Matraya o la obra de los Tradadistas de la Hacienda Pública virreynal Gaspar de Escalona y Agüero: "Del Oficio del Virrey" y sobre todo su "Gazophilacium Regium Peruvicum" que con el "Tratado de las Apelaciones del Gobierno del Perú", son obras indispensables para conocer a fondo el centro de poder que constituyó el Reyno del Perú, que juntamente con el trabajo sobre los reales derechos escritas por José Rezabal y Ugarte, Alcalde del Crimen y Juez de Lanzas de Lima, completan plenamente el cuadro estructural de la época.

De otra parte, surgen otras figuras como la de Tomás de Salazar, cuyos manuscritos están perdidos desde el terremoto de 1746, y en cuya búsqueda gastó algún dinero D. Pablo de Olavide antes de aceptar los cargos Ministeriales del rey Carlos III. Igualmente debemos recordar a los juristas, vinculados a San Marcos, Juan del Corral Calvo de La Torre eminente comentarista de la Recopilación de Leyes de Indias y a su continuador D. Tomás de Azúa y al de éste José Perfecto de Salas.

Para finalizar este cuadro de los tratadistas Sanmarquinos o vinculados a nuestra universidad en alguna forma, nos referiremos a los Canonistas, que como el limeño Feliciano de la Vega, Canónico doctoral y Chantre y luego Vicario General de Lima, Obispo de Popayán y de La Paz y Arzobispo de México, Catedrático de Vísperas de Leyes y de Prima de Cánones y Rector por cuatro veces de la Universidad Mayor de San Marcos y célebre autor de la "Relectionum Canoniarum in Secundum Decretalium Librum", impreso en Lima, en el año del señor de 1633, le diera fama sentada en el continente. Igualmente famoso fue el Agustino Gaspar de Villaroel autor de la obra "Gobierno eclesiástico pacífico y unión de los dos cuchillos pontificio y regio", Pedro Frasso, y el jurisconsulto limeño Alonso de la Cueva Ponce de León, autor de "Concordia de la Discordia", que fuera refutado por el catedrático sanmarquino Pedro José Bravo de Lagunas con el folleto: "Discordia de la Concordia" que constituye todo un manifiesto jurídico en defensa de la jurisdicción real.

No quisiéramos terminar esta parte de la Historia de nuestra Facultad, que encierra en sí una revisión serena de la propia Historia de nuestra Universidad, sin referirnos a otros aspectos que permitirán a nuestros lectores formarse un juicio más cabal de lo que significó San Marcos en la Cultura americana

durante los Siglos XVI, XVII y XVIII, que al lado de la simplista e improvisada acusación de vivir bajo el yugo de Aristóteles y la Escolástica supo generar la savia de una cultura propia trabajándose en ramas que van desde la filología que en Fran Domingo de Santo Tomás tiene su mejor exponente, con su "Léxico", que permite conocer por primera vez los secretos de la estructura gramatical del quechua y los valores culturales del incario, a los trabajos de Torres Rubio o a los de González Holguín que con sus vocabularios sientan las bases de un movimiento que sólo hoy están valorizando los investigadores interesados en idiomas como el yunga, aimara, el puquina, el araucano e inclusive el guaraní cuyos secretos fueron revelados por el limeño Antonio Ruiz Montoya al publicar el primer "Arte y Vocabulario" de esa lengua en 1640. Así pues San Marcos prestó un servicio de primer orden a la cultura sudamericana.

Otro tanto podríamos decir de los aportes de nuestra Universidad al conocimiento de nuestra América reducida a los ingenuos mapas de la época. San Marcos se liberó relativamente pronto de la tiranía intelectual de la Casa de Contratación de Sevilla en este aspecto y en 1657, instaló en Lima, la Academia Náutica, bajo la dirección del Primer Catedrático de Matemáticas de San Marcos, Francisco Ruiz Lozano, que inicia unas tareas que refundidas en el Cargo de Cosmógrafo vamos a ver luego continuadas por otros nombres tanto o más ilustres como Peralta, un Cosme Bueno o un Hipólito Unanue. Sin entrar en los estudios Botánicos y de Historia Natural herederos de una tradición científica instaurada por los Padres Acosta y Cobo, continuada por los participantes de las expediciones como la de Antonio de Ulloa o la de Ruiz y Pavón y a cuyo lado podemos citar al Obispo Martínez Compañón o el llamado a la ciencia experimental de Rodríguez de Mendoza en la hora postrera de la Universidad Real, que nos permiten cerrar un cuadro más o menos completo de lo que fue la vida intelectual del Reyno del Perú, que a la luz serena de una reconstrucción histórica desapasionada y al servicio de la causa de nuestra Universidad, nos permiten mostrar a las generaciones actuales un proceso histórico pleno de realizaciones y de incesante progreso, desde que en la ciudad fundada bajo la advocación de los Santos Reyes Magos, se abrieran sus puertas al saber y la formación cultural de nuestro pueblo, un día ya lejano del siglo XVI.

SEGUNDA PARTE

*La enseñanza del Derecho durante la emancipación
y primera mitad del Siglo XIX*

Si el proceso de la Emancipación política de América del Sur y en especial el del Perú, difiere completamente del de México, ello se debe a que fundamentalmente el elemento universitario peruano había sido ganado al racionalismo y el liberalismo como fruto de la penetración del Derecho europeo, desde que Felipe V es coronado como Jefe del Imperio español. Aquí no es el campesinado que sigue a unos curas como Hidalgo, Morelos o al peruano Melchor de Talamantes. En el Perú, el campesinado se mantiene fiel al Rey, y es el criollo y aun el español ganado al liberalismo, el que empuña las armas contra el "Ancien régime", dispuestos a imponer las nuevas ideas difundidas por hombres como Juan Teófilo Heinecke o "Heinecius", maestro de toda la pléyade de caudillos y mentores ideológicos de la revolución de la Independencia. Todo esto nos lleva a la indagación sobre el papel de San Marcos en la preparación intelectual de la primera "guerra revolucionaria" de Occidente, y que consecuentemente nos conduce a la construcción de un cuadro de la época cuyos perfiles quedan definidos por la ideología imperante, racionalismo, filosofía de las luces, supresión de la Compañía de Jesús, Derecho Natural.

En ninguna etapa de nuestra Historia, San Marcos ha dejado de cumplir un papel rector fundamental y si de una parte podemos afirmar que la Universidad Virreynal, cumplió una destacada labor docente y formativa, al difundir las nuevas ideas, esta misma Universidad prestó un eminente servicio a la causa de la revolución liberal que trajo como consecuencia nuestra emancipación política del Imperio español.

El San Marcos de finales del XVIII y comienzos del XIX estaba, pues, ideológicamente dividido entre liberales y conservadores, entre constitucionalistas y absolutistas y en definitiva entre monárquicos y republicanos, algunas de cuyas ideas ya vemos apuntar en la "Carta a los españoles americanos" de Juan Pablo Vizcardo y Guzmán, Jesuita formado ideológicamente en los mismos claustros del Noviciado de la Compañía que luego fueran del Convictorio Corolino y más tarde pasaran a poder de San Marcos. Estos pues fueron los polos ideológicos de nues-

tra guerra de la Independencia que nos hacen considerarla más una guerra revolucionaria que una guerra racial contra los españoles, por cuanto los Jefes y Oficiales del Batallón "Numancia", Alvarez de Arenales y tantos otros fueron españoles al servicio de la Emancipación, por su ideología liberal. Sin embargo como en la Historia sucede algo parecido a las mareas que recubren de Siglo en Siglo, de generación en generación, los promontorios y los perfiles descubiertos haciendo cada vez necesario señalarlos de nuevo, no está demás que recordemos que advenido el Siglo XVII, poco a poco se fue desdibujando la figura de los hombres de Salamanca, Valladolid o Alcalá de Henares y si juzgamos por el contenido de los libros que enriquecieron a la más grande Biblioteca que existió en el Nuevo Mundo durante esa época, y que fue la del Colegio Mayor de los jesuitas, y que hoy sus restos se encuentran repartidos y sirven todavía de sustento a la Biblioteca Nacional, la Central de la Universidad, y muchas otras públicas y particulares, amén de alguna otra de países vecinos, podemos ver que el XVII no fue ya un Siglo hispánico, que es el Siglo de Grocio, de Pufendorf, de Cumberland, de Leibniz y de Spinoza que dan al Derecho Natural su carta de ciudadanía ecuménica y cuya enseñanza se multiplica no sólo por Europa sino por toda Hispanoamérica, marcando una impronta al Siglo siguiente el famoso XVIII o Siglo de las luces, que centra su esfuerzo en arrebatar a la divinidad la Ley, organizadora del mundo. En el Siglo XVIII la divinidad no conservará el derecho entre sus atributos, sino en la medida de la razón. Se trabaja en este sentido y se preocupan de refutar hasta a Hobbes que quiso hacer de la fuerza el único principio de las relaciones humanas. Es la época de la llegada de la influencia de Johann Cristian Wolff, que hace del Derecho Natural una lógica insertada en el cuadro sistemático de la verdad con la vida: "La naturaleza quiere que el hombre sea tan sano de cuerpo y de espíritu como pueda serlo; la razón lo quiere también". La búsqueda del hombre perfecto se centraliza en la búsqueda de un concierto entre la naturaleza y la razón sin que los valores ético-religiosos tuvieran nada que ver. Este es el Siglo también de la influencia de Jean Jacques Burlamaqui, quien posee algunos vestigios de formación no racionalista al afirmar que la ley natural es aquella que Dios impone a todos los hombres para ser descubierta con las luces de la razón. Y de Gaetano Filanghieri, célebre autor de "Della Scienza della Legislazione", en la que encontra-

mos el eslabón que nos conduce a través de la perspectiva histórica desde el proyecto trunco de Juan de Ovando de un Código continental del Derecho Indiano en pleno Siglo XVI, a las Codificaciones del XIX, pasando por la obra de Jean Domat, el XVII.

En la "Ciencia de la Legislación" Filanghieri, sostiene que el derecho es una ideología y no un hecho histórico, y que esta ideología tan pronto como entre en la práctica, reformará la vida. El conocimiento histórico sólo podrá dar, en efecto, el espectáculo de una desoladora confusión, ya que la experiencia nos muestra una serie de leyes recopiladas pero cuyo origen se pierde en distintos legisladores, en diversos momentos. Al contrario, reduzcamos los hechos a una ciencia sistemática; entonces todo resultará fácil y bueno... es la época en que los hombres se declaran admiradores del gran plan de la naturaleza y aborrecen el artificial hecho por los hombres. Es el Siglo del "Contrato Social", de la "Enciclopedia" y de Montesquieu. Pero sobre todo para América y en especial para San Marcos es el Siglo de Johann Gottlieb Heinecke, más conocido por su nombre latino de "Heinecius" y quien ha sido tomado por todos los padres del movimiento emancipador como su maestro. El "*Elementa juris naturae et gentium*", fue la obra de cabecera de hombres como Manuel Lorenzo de Vidaurre, Francisco Javier Mariátegui, José Luis Gómez Sánchez, José Julio Rospigliosi y aún de Manuel Pérez de Tudela por cuanto en la obra de "Heinecius", como en la de Burlamaqui todavía se encontraba una vinculación última entre la divinidad y la Ley y así en la definición "El derecho natural es el conjunto de las leyes que Dios ha promulgado al género humano por medio de la recta razón". Agregando que si se le quiere considerar como ciencia, la jurisprudencia natural será la manera práctica de conocer la voluntad del legislador supremo, tal como se expresa por la recta razón y de aplicarla a todos los casos especiales que puedan presentarse.

Juan Teófilo Heinecius, no es pues un filósofo de escasa importancia doctrinaria, como recuerdo haber visto escrito por alguna parte. Es un verdadero clásico y en el panorama de la cultura sudamericana ocupa un lugar destacadísimo por su papel difusor del pensamiento "jusnaturalista", y cuando en alguna oportunidad se suspendió oficialmente de la Bibliografía sanmarquina los textos de "Heinecius", hubo un ilustre cura Chachapoyano y Rector del Real Convictorio de San Carlos,

que siguió permitiendo en sus claustros la lectura del "Elementa juris naturae et gentium", con lo que dio cierta continuidad a la influencia de este pensador.

De este período es Vicente Morales Duárez, Catedrático Sanmarquino de Derecho que marchara a España, y que conjuntamente con Dionisio Inca Yupanqui, Blas Ostolaza y otros llevó la representación peruana a las Cortes de Cádiz, y que en plena guerra contra Napoleón, se esforzara en salvar la unidad del Imperio español y en dotar al mismo, de una Constitución liberal que garantizara en la eventualidad del retorno de Fernando VII, un gobierno constitucional. La ilustre personalidad de Morales Duárez, le llevó muy pronto en aquél certamen continental a destacar con perfiles nítidos, tanto es así que la muerte le sorprendió en circunstancias, hasta ahora no muy bien aclaradas, cuando Presidía esa magna asamblea y que por estar prisionero el Rey, el Presidente de las Cortes tenía la representación de la Jefatura del Estado español y del Imperio y por tanto este limeño tuvo exequias de Infante de Castilla como si fuera el propio Monarca. El viento de la Historia sopló fuerte en esa época y se llevó con este ilustre sanmarquino, el recuerdo de las Cortes, de la Constitución del año 12, del fidelismo a la Corona y se abrieron las ventanas a la Emancipación.

Y así fue como entre el 17 y el 19 de enero de 1822, el Rector de San Marcos Dr. Ignacio Mier —último Rector vi-reynal y primero republicano— recibe oficialmente al Generalísimo D. José de San Martín y se encargará al Catedrático de Vísperas de Leyes, Diputado Segundo del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, Procurador General de la Universidad y Notario Mayor del Arzobispado de Lima, Dr. D. Justo Figueroa y Estrada, el formular el elogio en honor del Protector del Perú, y en su discurso trasunta el pensamiento de la Universidad realista ganada ya por la corriente revolucionaria y emancipadora y afirma valientemente: "Nosotros no nos hemos desprendido de la España: la España se ha desprendido de nosotros".

Otros profesores y exalumnos de Derecho de San Marcos, acérrimos realistas primero y ardorosos liberales después, saludaban alborozados el día en que lució mejor el Sol de Ayacucho, olvidando sus rendidas loas a Fernando VII, como nuestro eminente jurista Manuel Lorenzo de Vidaurre. Con Vidaurre el Derecho peruano escribe una página notable en la Historia del Continente. Precursor de la Reforma Agraria, cuyas ba

ses sienta en la Conferencia de Panamá, incursionó también en el área del Derecho Canónico, preparando un proyecto de reglamento sobre el clero, y de esta primera etapa de su vida es también su proyecto de Código Penal que indudablemente no es su obra mejor lograda. Donde el genio de Vidaurre se manifiesta en su plenitud es en su proyecto de Código Civil cuya primera parte correspondiente a "Personas" presenta en 1834, en una fecha en la que en América ni Manuel Egaña ni Andrés Bello, planeaban siquiera formalmente aquel famoso Código Civil con el que dotaron a Chile.

La obra jurídica de este ilustre sanmarquino es también importante por cuanto nos permite comprobar el conocimiento que se tenía en ese momento del pensamiento jurídico europeo de la época. Vidaurre, al declararse "jus naturalista" y al mencionar repetidas veces a su maestro Heinecius, sin embargo va contra la corriente romanista surgida luego de la promulgación del Código de Napoleón y, es más, se proclama anti-romanista, manifestando que los errores, sentidos contradictorios, las ambigüedades y demás defectos de la legislación son todos "hijos o copias del Derecho romano" agregando, "yo no lo tomo por guía, mi guía es la naturaleza"... Admirador de Carlos Federico de Savigni, cuya obra ha visto nacer y crecer, lo combate cuando el maestro de Berlín "se manifiesta contra la codificación". Vidaurre cree que en el Perú sí se debe ir a la codificación del Derecho, para superar las viejas recopilaciones castellanas que en materia de Derecho Privado habían quedado subsistentes.

Sin embargo terminada la elaboración del proyecto Vidaurre en el año 1836, éste no pudo ser discutido por el Parlamento peruano, por cuanto la sublevación del General Salaverry anarquizó el país, y por que como consecuencia de esa crisis se pasó a la formación de nuevos estados peruanos confederados con Bolivia bajo la égida del Gran Mariscal del Perú, D. Andrés de Santa Cruz. De esta etapa de la Confederación Perú-Boliviana, tenemos muy vagos datos sobre la marcha de la enseñanza del Derecho en la Universidad de San Marcos, sólo sabemos que sus maestros y otros destacados juristas peruanos, intervinieron en las Comisiones codificadoras encargadas de revisar y adaptar el Código Civil de Santa Cruz, primero al Estado Sur peruano y fundamentalmente al del Norte.

Los nombres de Francisco Javier Mariátegui, Manuel Pérez de Tudela, José Julio Rospigliosi y muchos otros empiezan

ya a figurar fuera del marco del claustro sanmarquino pero más que vinculados a la política general del país, al movimiento en torno a dotar al Perú de una codificación acorde con su constitución de república democrática.

Destruída la Confederación Perú-Boliviana, la obra jurídica de la misma desaparece para dar lugar a una anarquía jurídica en la que las declaraciones liberales se entremezclan con disposiciones esclavistas, pero al margen de las cuales quedan los maestros sanmarquinos que no se quisieron vincular con el gobierno restaurador levantado por las bayonetas enemigas, como calificó a las chilenas Manuel Salazar y Baquijano, procer de la Independencia y defensor de la Confederación.

El Perú espera pacientemente la labor de la Universidad y el Foro que combinados logran que, a partir de 1845, se dé nuevo impulso a la obra codificadora, en la que nuevamente son los maestros de San Marcos quienes tienen desde sus propias posiciones, canonistas unos, romanistas otros y laicistas los menos, la tarea de dotar al Perú del Código Civil primero y del Penal años más tarde.

Esta es la etapa en que la enseñanza del Derecho en San Marcos reducida al ámbito de su Colegio Mayor de San Carlos, tiene como orientador a Bartolomé Herrera, que introduce las primeras reformas ideológicas del XIX, que había quedado un tanto hipotecado a Heinecius y Rousseau. Con Herrera, la enseñanza toma otros rumbos y él personalmente traduce a autores como Pinheyro Ferreyra, Ahrens y muchos otros que a la postre dan como resultado que muchos de sus discípulos enrolados en las filas del correccionalismo, le combatieran en la célebre disputa sobre la pena de muerte que en el campo del Derecho Penal, fue el equivalente a la que sobre el Matrimonio Contrato o Sacramento se mantuviera en el campo Civil entre 1834 y 1852.

Bartolomé Herrera, defensor de la pena de muerte, como único medio de garantizar la paz social, fue ardorosamente controvertido por Francisco de Paula Gonzáles Vigil y por los miembros de la Convención Nacional que pensaron al declarar abolida dicha pena en 1856, que dicho Capítulo quedaba liquidado en el Perú. Sin embargo, años más tarde en febrero de 1861, el Parlamento dictó una ley restableciendo la pena de muerte para el homicidio calificado.

De otra parte, en la cátedra universitaria el debate también quedó abierto y a despecho de quienes alguna vez pensaron que

dicho problema quedaba superado en nuestro país, todavía sigue siendo materia de discusión científica en San Marcos. Por ese entonces brillaban dos exalumnos sanmarquinos uno de los cuales había sido discípulo predilecto de Herrera. Ellos eran los hermanos Pedro y José Gálvez, y precisamente José, ganado por el "correccionalismo" imperante en la época, proclamaba desde su Cátedra que el no enseñaba Derecho Penal sino Derecho Correccional.

La personalidad de Bartolomé Herrera se destacó no sólo como conductora del Colegio de San Carlos sino también en otros campos como los del Derecho y de las ideas políticas. Al término de la Confederación Perú-Boliviana la anarquía jurídica nuevamente imperaba en el Perú y el debate se centró en el otorgamiento del voto político a los analfabetos especialmente a los indios y fue entonces que Bartolomé Herrera con toda su autoridad de Rector proclamó que "quién no tiene la capacidad de hacer algo, no se puede decir, sin caer en un absurdo, que tiene derecho de hacerlo. El derecho de dictar las leyes pertenece a los más inteligentes, a la aristocracia del saber, creada por la naturaleza El pueblo no puede ejercer la soberanía verdadera —el mando— y si no puede ejercerla en este sentido, que es propio y riguroso, no la tiene" En 1849 Herrera elegido Diputado por Lima, se tiene que enfrentar con Pedro Gálvez, que años más tarde se convertirá en el Primer Decano de la Facultad de Jurisprudencia heredera de las glorias y el local del viejo Colegio de San Carlos, y en este debate el maestro carolino insiste en la idea que venía sosteniendo desde 1845, "La naturaleza humana en todos es la misma; pero cada ser humano se desenvuelve según sus facultades. El niño y la mujer ven restringidos sus derechos civiles; así también el analfabeto debe carecer de derechos políticos, aunque forme la mayoría de la población del país. Ninguna nación bien organizada concedió en una etapa de calma el sufragio universal. El ateniense que no sabía leer y votó por el ostracismo de Arístides cansado de oír que lo llamaban "el justo", es todo un símbolo" A la hora de la votación Herrera que fuera aplaudido por la barra, fue derrotado por los votos parlamentarios . . .

Bajo el calor de polémicas en la que participaban los maestros de Derecho de San Marcos, la Historia General del Perú, se iba moldeando y por fin el trajinar político concedió al mundo del Derecho Privado su oportunidad, al nombrarse en 1845, una Comisión Técnica para que elaborara y presentara al Congre-

so los proyectos de Códigos Civil y de Enjuiciamiento Civiles. La integraron los siguientes juristas Manuel Pérez de Tudela, Manuel López Lissón, Francisco Javier Mariátegui, Mariano Carrera, José Julio Rospigliosi, José Luis Gómez Sánchez y José Manuel Tirado. Las ideas imperantes en los claustros sanmarquinos fueron llevadas al seno de la Comisión codificadora por Francisco Javier Mariátegui con el apoyo de José Luis Gómez Sánchez y José Julio Rospigliosi, defendiéndose la tesis ya apuntada en 1834 por Vidaurre, del matrimonio como Contrato, pero ahora más radicalizada al no conceder que fuera incluida fuera del libro de los Contratos. La discordia fue llevada a la opinión pública por intermedio de la prensa y el rechazo a la innovación —planteada por Pérez de Tudela, prócer de la Emancipación—, fue unánime, mandado el Senado reservar el asunto para otra oportunidad. Sin embargo Castilla deseoso de promulgar el Código Civil dentro de las obras de su gobierno, nombró una segunda Comisión Parlamentaria para que revisara todo lo actuado y le entregara un Código Civil para ser promulgado, si bien ella cumplió su cometido, su obra fue anulada por el Presidente Echenique, sucesor de Castilla, quien pidió al Parlamento que suspendiera los efectos de la promulgación anterior, lo que así se hizo nombrándose una tercera y definitiva Comisión redactora, eminentemente parlamentaria, que dotó por fin al Perú de un Código Civil en 1852. Los miembros originales de esta tercera Comisión fueron: Pedro Gálvez, Manuel Toribio Ureta, Francisco de Paula González Vigil, Andrés Martínez, José Luis Gómez Sánchez, Teodoro La Rosa, Juan Celestino Caveró y Pedro José Flores. A pesar de la orientación liberal y radical de muchos miembros de esta Comisión, parece ser que apremiados por la urgencia de brindar un Código Civil al Perú, se dejaron guiar por la mano de Andrés Martínez, Senador liberal por Arequipa, y dotaron de un Código conservador al Perú El Reglamento de Tribunales y de Jueces de Paz, de esta misma época, fue obra de casi idénticos juristas con la excepción de Andrés Martínez y Francisco de Paula González Vigil, quien desde la anterior comisión dejó de participar por razones de salud.

No podríamos terminar esta apretada síntesis de la enseñanza del Derecho en la primera etapa republicana de San Marcos, anterior a la creación de la Facultad de Jurisprudencia y a su influencia en el pensamiento jurídico y político del país,

sin hacer una referencia a la figura y la obra de Francisco García Calderón, cuyo nombre figurará siempre con caracteres destacados al lado de los ilustres maestros de la primera centuria republicana tales como José Gregorio Paredes, José Joaquín de Larriba, Toribio Pacheco o Justo Figuerola. Precisamente a los cinco años de haber aparecido "Cuestiones Constitucionales" de Toribio Pacheco, en 1860, aparece el primer volumen de una obra monumental titulada: "Diccionario de la Legislación Peruana" debida a la pluma de Francisco García Calderón. El diccionario no era una simple enumeración de disposiciones diversas sino que entrando en los fundamentos de la ciencia pasaba luego al comentario de las leyes vigentes y a su concordancia, lo que convertía al "Diccionario" en una obra invaluable.

Años más tarde Francisco García Calderón es incorporado a San Marcos y su discurso de Orden al ser incorporado al Claustro Académico fue sobre la "Frenología" y en él hizo reflexiones sobre sus alcances en el mundo del Derecho.

De esta misma época es el "Tratado de Derecho Civil" de Toribio Pacheco, obra de texto de los estudiantes de la pasada centuria, obra de la que sólo aparecieron tres pares, la correspondiente a Nociones Generales y las personas; la segunda de las cosas y la tercera con el inicio de las sucesiones, que quedó inconclusa.

Aunque parezca mentira, por aquellos años, la preocupación por la legislación y el Derecho, fueron dando frutos no igualados en el resto de nuestra Historia y al margen de los Comentarios al Código Civil y al Penal, se logró una continuidad en la obra recopiladora de la legislación peruana iniciada por Mariano Santos Quiroz, continuada en 1852 por Juan Crisóstomo Nieto y completada en la época que comentamos por Juan Oviedo y Manuel Atanasio Fuentes.

Y así llegamos a los años liminares de la fundación de nuestra Facultad republicana bajo la presión de un conflicto internacional ocasionado por la riña de Talambo y las intrigas de Salazar y Mazarredo.

TERCERA PARTE

*Los últimos cien años.**De la Facultad de Jurisprudencia a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales*

"He cumplido mi propósito delineando el melancólico cuadro de la Universidad. Cualquiera puede hacer deducciones comparando las épocas anteriores con la presente. En medio de tanto contraste, una idea consoladora me alienta, una esperanza risueña conforta mi espíritu y es que mi débil voz encontrará eco: sí, no faltarán quienes ayuden a la patriótica empresa de restaurar el esplendor de la primera Academia del Perú. ¡Día feliz y para siempre memorable, que no creo se retarde demasiado en que se realicen mis ardientes votos y sinceros deseos!"

(Dr. José Dávila Condemarin. "Bosquejo histórico de la Fundación, progreso y estado de la Universidad de San Marcos. 1854).

La renovación de la Universidad no fué el producto de la decisión de un momento del Gabinete Liberal de 1866. Ella tiene sus antecedentes que podemos fijarlos en el reglamento de 1855 que inició un proceso de renacimiento de la Universidad considerándola como una organización constituida por las Facultades de Teología, Jurisprudencia, Medicina, Ciencias Naturales y Matemáticas, y Filosofía, y Letras.

Sin embargo, el reglamento de instrucción de 1855 sólo lo consideramos como un hito porque sus efectos no se llegaron a traducir en una reforma de la Universidad en la práctica. La Universidad de San Marcos considerando que dicho Reglamento violaba la autonomía universitaria, celosamente defendida a través de la época Virreynal, se negó a transformar los viejos Colegios autónomos de San Carlos, San Fernando y Santo Toribio en los que se cursaba Humanidades y Derecho, Medicina y Teología respectivamente, mediante la intervención del gobierno.

Con fecha 13 de Junio de 1857, el gobierno nombró una Comisión oficial para preparar un nuevo reglamento de la Universidad de San Marcos, Comisión que tuvo como miembros

al Director General de Instrucción, al Inspector del Ramo, etc. y que debía integrar además el Rector de San Marcos y los Rectores de los Colegios antes mencionados, dependientes de la Universidad. Pero nuevamente la Universidad resistió a los intentos del Libertador Mariscal Castilla de someterla a la voluntad del gobierno. El Rector de San Marcos calificó el Decreto de Castilla y las reuniones de dicha Comisión como de "desvaríos". Sin embargo, con la intervención del Rector del Colegio de Guadalupe esta Comisión terminó su reglamento en Junio de 1860. Nosotros no estamos de acuerdo con el Dr. Jorge Basadre, cuando afirma que la Universidad no se reformó en aquella época porque "se aferró a sus privilegios coloniales para desobedecer los mandatos del Estado". Nosotros creemos que la Universidad hizo bien en aquella época en resistir todo intento de reforma desde fuera y preparar cuidadosamente su transformación como fruto de la obra de sus propios maestros, lo que se logró hace justamente cien años por intermedio del Gabinete Gálvez que consagró oficialmente un plan previamente meditado de reforma universitaria.

Producido el conflicto con España y consolidado en el poder el General Mariano Ignacio Prado transformó los antiguos Ministerios en Secretarías de Estado llamando a ocuparlas a jóvenes políticos que habían estado a su lado desde el campamento de Chincha Alta. A José Gálvez, liberal radical le entregó la Secretaría de Guerra y Marina; a José María Quimper de igual filiación política le fué entregada la Secretaría de Gobierno, a Toribio Pacheco, el civilista le fué confiada la de Relaciones Exteriores; a José Simeón Tejeda la de Justicia. Instrucción y Beneficencia y a Manuel Pardo linajudo y financista la secretaría de Hacienda. A este Gabinete le tocó la gloria de transformar la estructura Virreynal de San Marcos y darle la forma, por ese entonces moderna, tomada del ejemplo de las Facultades de corte napoleónico presididas por un Decano. Desaparece pues, así, definitivamente, en cuanto a la enseñanza del derecho se refiere, el viejo Convictorio de San Carlos y en su reemplazo se instala en su local a partir del 15 de Marzo de 1866 la Facultad de Jurisprudencia, con completa autonomía académica y administrativa, que le daba a la Universidad la característica de una institución federal con una entidad rectora central.

Sin embargo, el inicio de labores de la Facultad no fué inmediato, la fecha del 15 de Marzo sólo es la fecha del Decreto fundacional, pero en los días y meses siguientes se fué dando for-

ma a la nueva Facultad. El 5 de Abril de 1866, el gobierno nombró los Decanos que debían dirigir las distintas Facultades de la Universidad y para la de Jurisprudencia se escogió al antiguo carolino Pedro Gálvez.

Como sabemos los hermanos Gálvez representaban no sólo una postura política de avanzada para la época sino que intelectualmente también representaban las ideas innovadoras en el campo del Derecho. Por algo Pedro Gálvez cuando estudiante había sido el discípulo predilecto de Bartolomé Herrera, una de las más lúcidas inteligencias del siglo pasado no obstante que se hallan ambos militando en posiciones extremas y antagónicas. Desde el punto de vista de la docencia Pedro Gálvez se había iniciado en el Colegio de Guadalupe dictando sucesivamente las clases de Derecho Natural, Constitucional y de Gentes, la del Derecho Civil Patrio que reemplazó al Derecho Romano, la de Derecho Penal y Administrativo y Derecho Canónico, pero en todas ellas sostuvo principios liberales y siguiendo las enseñanzas de Herrera reemplazó a Heinecio por Ahrens y sostuvo el principio de la soberanía Popular como Fuente de toda autoridad contra el principio de la Soberanía de la inteligencia defendida por su maestro.

El "Guadalupe" de los Gálvez simbolizó el espíritu de libertad académica frente al dogmatismo y disciplina del Convictorio de San Carlos de Bartolomé Herrera. En la calle de la Chacarilla uno, y frente a lo que hoy es el Parque Universitario el otro, simbolizaron los dos polos de la inteligencia peruana.

Aunque aparentemente el pensamiento de Pedro Gálvez parezca contrapuesto con lo que significó la Universidad Virreynal no podemos dejar de descubrir en él el legado del racionalismo que se había bebido en nuestra vieja Universidad desde el siglo XVIII, y todas las citas que se hacen sobre la influencia de Kant y Fichte en su pensamiento filosófico no hace sino confirmar que es un producto fiel a la formación impartida en el antiguo Convictorio carolino. Sólo cuando Pedro Gálvez aparece al lado de su hermano José defendiendo las teorías correccionalistas en materia de Derecho Penal es que podemos hablar del revolucionario, pero no cuando se le presenta como transformador del estudio del Derecho Natural según "las teorías racionalistas de Ahrens" por cuanto el traductor de Ahrens e incluso su introductor en nuestro medio fue su maestro Bartolomé Herrera.

El plan de estudios de la naciente Facultad de Jurisprudencia comprendía el Derecho Natural y Constitucional; Derecho Internacional; Derecho Penal Filosófico; Derecho Administrativo; Derecho Romano; Código Civil; Código de Comercio y Ordenanzas de Minería, Código Penal y Código de Enjuiciamiento en lo penal; Código de Enjuiciamiento en lo Civil; Derecho Eclesiástico y finalmente Economía Política.

Entre los profesores de ésta primera etapa de la Facultad cabe mencionar a Luciano Benjamín Cisneros profesor de Derecho Natural y Constitucional; a Juan Francisco Pazos y a Ramón Ribeyro en la Cátedra de Derecho Internacional; a Manuel A. Barinaga, más tarde Decano que destacó en la Cátedra de Derecho Penal Filosófico; a Juan E. Lama en Derecho Administrativo; a Federico Elmore de Derecho Romano; a Manuel S. Pasapera en Código de Comercio y Ordenanzas de Minería a Emilio del Solar en Código de Enjuiciamientos en lo civil y al grupo de profesores de Código Civil que lo integraban el Decano Pedro Gálvez, Pedro Mariano Amézaga, Octavio Tudela y el tercero de los Gálvez, Manuel María.

En este tiempo la profesión de abogado se conseguía mediante seis años de estudio en la Facultad de Jurisprudencia y para poder matricularse en el primer año de ella se tenía que haber aprobado los exámenes correspondientes a los primeros años de letras y de Ciencias Naturales y Matemáticas.

Este plan de estudios —según el libro de sesiones de la Facultad abierto con la sesión del 22 de Febrero de 1868, y que es el único documento encontrado hasta la fecha en forma clara y ordenada sobre la vida del claustro hasta el 20 de Diciembre de 1879 en que se cerró el primer libro de Actas y en el que constan ciento sesentidos Actas— duró hasta el 20 de Marzo de 1871 que introdujo como novedades en Derecho Internacional los problemas referentes al Perú y que en derecho Canónico se añadiera el capítulo sobre defensa del "Patronato" nacional. Igualmente se acordó que el curso de Economía Política pasara a la Facultad de Letras. El Decano de la Facultad de Jurisprudencia Dr. José Antonio Barrenechea hizo notar el grave error que se había cometido al suprimir el curso de Economía Política, manifestando que, por el contrario, deberían de haberse aumentado en la Facultad de Jurisprudencia las materias relacionadas con las Ciencias Políticas y Administrativas porque no se podía ser buen Juez, Legislador o Abogado, careciéndose de una buena formación en estas materias.

Durante el gobierno de Don Manuel Pardo, San Marcos sufrió una nueva reforma en su estructura académica con la creación de una nueva Facultad, era la de Ciencias Políticas y Administrativas, destinada fundamentalmente a preparar técnicos para la carrera pública y al iniciarse el año Académico en Abril de 1875, se ordenó que los alumnos de la Facultad de Jurisprudencia debían matricularse en la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas en las materias de Derecho Constitucional e Internacional. Igualmente se dictaban, en la nueva Facultad, Economía Política, Derecho Administrativo y Estadística.

La Facultad de Jurisprudencia, en su sesión del 18 de Febrero de 1875, procedió a reemplazar al Dr. Pasapera de su cargo de Delegado ante el Consejo Universitario por haberse vencido el periodo reglamentario y a fin de que la Facultad pudiera elevar los acuerdos a que se llegara sobre el informe de los Sres. Tudela y Villarán en lo referente al funcionamiento de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, cuyo funcionamiento preocupaba a los miembros del claustro, eligiéndose al Dr. Octavio Tudela para dicho cargo.

En la sesión del 6 de Abril de 1875 aparece aprobado el cuadro de Distribución de horas de clases con las siguientes asignaturas:

Materias:	Horas:
Derecho Natural y Constitucional.	de 9 a 10 a. m.
Economía Política.	de 3 a 4 p. m.
Derecho Internacional.	de 9 a 10 a. m.
Derecho Romano.	de 1 a 2 p. m.
Primero de Civil.	de 4 a 5 p. m.
Derecho Eclesiástico	de 9 a 10 a. m.
Derecho Penal	de 8 a 9 a. m.
Segundo de Civil	de 9 a 10 a. m.
Primero de Práctica	de 9 a 10 a. m.
Derecho Administrativo	de 8 a 9 a. m.
Primero de Legislación Comparada	de 7 a 8 a. m.
Segundo de Práctica	de 8 a 9 a. m.

Este cuadro sacado del acta respectiva no nos permite pues saber con exactitud que materias se cursaban en la Facultad de Jurisprudencia y cuáles en la de Ciencias Políticas y Ad-

ministrativas por cuanto al parecer en dicha sesión nada se dijo al respecto.

Contrariando lo que se ha escrito en anteriores historias de la Facultad de Derecho sobre la creación de la Cátedra de Historia del Derecho Peruano y el nombramiento de Don Román Alzamora para dicho cargo nosotros nos limitamos a transcribir la parte pertinente del acta de la sesión del 13 de Abril de 1876 que se realizó bajo la Presidencia del Dr. Cisneros, por ser el Catedrático más antiguo, y en la que se manifiesta que: "En cumplimiento del artículo 4º del Supremo Decreto fecha de ayer procedió la junta a elegir los catedráticos adjuntos interinos para las nueve cátedras designadas en el reglamento de instrucción, habiendo resultado elegidas las siguientes personas:

Derecho Natural:	Dr. Don Luis F. Villarán
Derecho Romano:	Dr. Don Raimundo Morales
Derecho Civil Común:	Dr. Don Manuel M. Gálvez
Derecho Eclesiástico:	Dr. Don Juan E. Lama
Derecho Penal:	Dr. Don Ricardo Heredia
Derechos Especiales:	Dr. Don Miguel A. de La Lama
Teoría y Código de Enjuiciamientos:	Dr. Don Alfredo Gastón
Jurisprudencia Médica:	Dr. Don Aurelio M. Fuentes
Historia del Derecho Peruano:	Dr. Don Ricardo Aranda

Habiendo obtenido un voto el Dr. Don Isaac Alzamora para la Cátedra de Derecho Penal. Hecha la elección de Secretario y Pro-Secretario, resultaron elegidos los Sres. Juan E. Lama y Ricardo Aranda. Por último, resolvió la junta que por hallarse ausente de la República el Dr. Don Pedro Gálvez, debía encargarse de la clase de Derecho Civil Común el adjunto Dr. Don Manuel María Gálvez". No se menciona para nada en dicha acta al Dr. Román Alzamora.

En esa misma sesión se había elegido Decano de la Facultad al Dr. Barinaga por cuatro votos, y no habiendo obtenido mayoría para el cargo de Sub-Decano los Doctores Cisneros, Solar, Pasapera y Fuentes se procedió, después de varias elecciones a sortear entre los Sres. Cisneros y Solar que habían obtenido el mayor número de votos, dicho cargo, siendo favorecido por la suerte el último de los nombrados. Como Dele-

gado de la Facultad al Consejo Universitario fue elegido el Dr. Fuentes.

En esta acta que comentamos del 13 de Abril de 1876, vemos figurar por primera vez los cursos de Jurisprudencia Médica e Historia del Derecho Peruano colocándose, una vez más la Universidad de San Marcos a la vanguardia no sólo de las del Continente Americano sino, incluso de las del mundo por cuanto en Europa muy pocas Universidades habían introducido en esa época asignaturas de este tipo. Por ejemplo, en lo que respecta a Historia del Derecho, según lo afirmado por el Dr. Alfonso García Gallo en su última obra "Historia del Derecho Español" en las Universidades de la Península la creación de cátedras de Historia del Derecho, en las Facultades respectivas, sólo se produjo a partir de 1886. San Marcos, pues, llevaba una ventaja de diez años en esta materia a todas las del mundo hispano.

Este período de florecimiento de los estudios del Derecho se vio interrumpido trágicamente por la guerra de 1879 que sorprendió a los maestros que, despreocupados de los problemas políticos, les parecía increíble una invasión del Perú por los chilenos y limitaban su participación en la guerra a una simple autorización de descuentos de sus haberes como contribución al esfuerzo defensivo del país. La lectura de las Actas del año de 1879 nos permiten formarnos un juicio sobre el comportamiento de los maestros del claustro y así tenemos que en la sesión del 28 de Abril de 1879 "se dio cuenta y fue aprobado por todos los votos la siguiente proposición del Sr. Pasa-pera. Primero, que la Facultad aplique de sus fondos propios la suma de S/. 2,000.00 a los gastos de la guerra a que ha sido provocada la nación por el gobierno de la República Chilena. Segundo, que para que sean entregados en el acto a la Junta General Administradora de donativos, la Facultad designe entre los catedráticos que la componen uno que reciba los S/. 2,000.00 del Tesorero de la Universidad a cuyo cargo corren los citados fondos. Y, tercero, que en la próxima sesión el catedrático que se designe dé cuenta del desempeño de su comisión, presentando el recibo que acredite la entrega de los S/. 2,000.00 a la junta susodicha".

Igualmente revelador del espíritu de la época es el contenido del Acta de la sesión extraordinaria del 20 de Octubre de 1879, en la que se dio cuenta de un oficio del Sr. Rector "de fecha 18 del actual, exponiendo que el Sr. Ministro del ramo

cree llegado el caso de emplear los servicios que los estudiantes de la Universidad ofrecieron cuando Chile declaró la guerra a la República, y que deseando se concilien en cuanto sea posible los deseos de los jóvenes con sus intereses le parece conveniente que la Facultad anticipe los exámenes presentando a los estudiantes todo género de facilidades". Este oficio originó, según el acta que comentamos, "una larga discusión en que se manifestó los inconvenientes que traería la anticipación de los exámenes por no estar los alumnos suficientemente preparados para rendirlos antes de la época fijada por el reglamento" dando por resultado que la junta, por unanimidad, contestara al señor Rector diciéndole que los exámenes principiarían el día 1º de Diciembre. Parece increíble que a esa altura de la historia habiéndose perdido ya Tarapacá y inmolado Miguel Grau en el "Huáscar" se respetara tan fríamente el reglamento, como si para morir los muchachos necesitaran estar debidamente preparados en Jurisprudencia.

Sin embargo, no todo fue negativo, en una sesión del 17 de Noviembre de 1879, el Dr. Heredia propuso, dado los graves acontecimientos de la actual guerra con Chile y teniendo en cuenta el entusiasmo público del que participan los alumnos de la Facultad de Jurisprudencia que distraen su atención de los deberes escolares y que no es justo ejercer una severidad escrupulosa con jóvenes que en estos mismos momentos se ocupan en disciplinarse, para servirse a su patria, que la Facultad de Jurisprudencia indultara por ese año a sus alumnos que habían incurrido en la pena: "de perdimiento del año escolar, por tener más de treinta faltas de asistencia a sus clases". Aunque parezca increíble este gesto laudable del Dr. Heredia, luego de ser discutido largamente, fue desechado por mayoría.

Por esto no debe extrañarnos muchas de las cosas que ocurrieron en esa guerra y que meses más tarde el Rector Don Juan Antonio Ribeyro, junto con los Decanos y Catedráticos de las diversas Facultades tuviera que dar la orden de continuar dictando clases en sus propias casas porque la Universidad había sido ocupada por la soldadesca chilena.

Pasada la guerra, tanto en 1884 como en 1886 durante el gobierno del héroe de la Breña Andrés Avelino Cáceres, se intentó introducir reformas de la enseñanza del Derecho y por el reglamento de instrucción pública de 1886 se fusionaron las Facultades de Jurisprudencia y de Ciencias Políticas y Adminis-

trativas en una sola que se denominaría Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas. Pero como la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas se había creado por ley del Congreso éste rechazó la enmienda disponiendo que ambas Facultades siguieran con su organización anterior. La única innovación que introdujo el Congreso en el aspecto académico fue referente a los grados que otorgaba la Universidad y que hasta la fecha en materia de Derecho continuaban siendo de Bachiller, de Licenciado y de Doctor. Por ley del Congreso de 1887 se suprimieron en todas el grado de Licenciado, sin mayores variantes, con esta estructura, terminó el siglo XIX y se ingresó en la actual centuria.

En 1902, el Presidente de la República, Don Eduardo López de La Romana, promulgó una ley Orgánica de Instrucción en la que, respecto a la enseñanza universitaria, se seguía con las cinco Facultades y la de Jurisprudencia mantenía su nombre. Pese a los llamados de atención de hombres que como Pedro M. Oliveira, Olaechea, Villarán y otros, sobre la necesidad de proporcionar una enseñanza más científica que puramente práctica y profesional a los estudiantes, se optó por mantener la misma estructura en la creencia de que la formación científica era enseñanza teórica y que lo que los estudiantes reclamaban era una enseñanza más práctica, demostrando con ello una ignorancia completa sobre el carácter y las modalidades de la didáctica de las Ciencias. Fue durante el gobierno de Don Augusto B. Leguía y siendo precisamente Ministro de Instrucción el Dr. Pedro M. Oliveira, el que se produce la transformación de la Faculta de Jurisprudencia en Facultad de Derecho y se señala como materias básicas de la misma las siguientes: Derecho Constitucional General y Comparado; Derecho Constitucional del Perú e Historia Constitucional del Perú; Derecho Administrativo; Derecho Internacional Público; Derecho Internacional Privado; Historia Internacional y Diplomática del Perú; Historia Diplomática Contemporánea; Jurisprudencia Médica; y todas las otras materias que tradicionalmente se habían venido enseñando hasta la fecha. En cuanto a los estudios se fijó que el "Curriculum" duraría cinco años y que los grados serían de Bachiller y de Doctor en Derecho y como título profesional la Facultad otorgaría el de Abogado. La insistencia en las cátedras de Historia Internacional y Diplomática se explica por la necesidad de preparar abogados para la defensa de los derechos del Perú.

Con respecto a la Facultad de Ciencias políticas y Administrativas, se le reducía a una simple Facultad de "Ciencias Económicas", representando aquella reforma, en este sentido, un paso atrás por cuanto la Universidad perdió una Facultad destinada a lograr el perfeccionamiento de la Administración Pública.

Durante el gobierno del Mariscal Don Oscar R. Benavides, el año de 1935, la Facultad de Derecho pasó a llamarse Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. La idea de los autores del nuevo estatuto universitario era reformar las características que la Facultad de Derecho en especial, y la Universidad en general, habían tenido antes de la clausura de 1932. A los tres años se la quería reabrir remosada y dotándola de cierto carácter técnico.

La nueva Facultad, aparte del título de Abogado y de los grados de Bachiller y de Doctor en Derecho, otorgaría también grados de Bachiller y Doctor en Ciencias Políticas y certificados de capacitación para los registros públicos y de la propiedad inmueble, para el servicio diplomático y para la Administración Pública.

Seis años duró la vigencia de este estatuto, y el 1º de Abril de 1941 el Dr. Manuel Prado promulgó una nueva Ley Orgánica de Educación Pública, reformando nuevamente el "status" de la Universidad y por ende el de la Facultad de Derecho que perdió el agregado "y Ciencias Políticas". Igualmente esta nueva Ley Orgánica modificó el tipo de grados que otorgaba la Facultad pudiendo ser los nuevos de Doctor en Derecho Público o en Derecho Privado y para el de Bachiller simplemente haber cursado los tres primeros años de estudios de la Facultad. Esta ley trajo una novedad, la creación del Instituto de Criminología.

Con respecto al plan de estudios de la Facultad, este tuvo también modificaciones en todos estos años, pero fundamentalmente, a partir de 1943, en las que se estipulan veintinueve asignaturas para el ciclo profesional; seis para el ciclo doctoral en la sección Derecho Privado y siete en la sección de Derecho Público en la especialidad de Ciencias Políticas y seis en la especialidad de Ciencias Penales.

Es interesante destacar que en esta reforma aparecen al lado de los cursos tradicionales algunos nuevos para la Facultad de Derecho, tales como: Legislación Aduanera; Contabilidad Mercantil; Ciencia de las Finanzas; Derecho de Agricultura e

Industrias; Derecho Comercial Bancario; Lógica Jurídica; Derecho Penal Privado; Legislación Financiera del Perú; y en el ciclo doctoral, la Historia General del Derecho, Historia del Derecho Peruano "Curso de Seminario"; Derecho Privado Comparado; Psicología Judicial y Psiquiatría Forense y finalmente Ciencias Penitenciaria, incorporándose el curso de Política Económica al ciclo doctoral, sección de Derecho Público, al año siguiente.

Luego de estas reformas introducidas durante el Decanato del Dr. Lizardo Alzamora Silva, en el aspecto académico, a lo largo de estos últimos veinte años, se han hecho modificaciones, se han suprimido asignaturas, han cambiado de denominación otras y al cumplirse el primer centenario de la creación de la Facultad el plan de estudios de la misma comprende treintinueve asignaturas en el ciclo profesional, cinco en el ciclo doctoral especialidad en Ciencias Penales, otras tantas en la especialidad de Derecho Privado y cuatro en la especialidad de Ciencias Políticas, y la denominación de la Facultad ha sido reformada a Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales a fines de 1965.

La distribución de materias y de catedráticos en el año del centenario de la Facultad es la siguiente:

I.— CICLO PROFESIONAL

PRIMER AÑO

Asignatura	Catedrático	Grupo
Introducción a las Ciencias Jurídicas y Políticas	Dr. Mario Alzamora Valdez Ayud.: Rafael Vásquez de Velasco Dr. Luis Gazzolo	A B
Derecho Civil 1er. curso	Dr. Carlos Fernández Sessarego Ayud.: Fernando Vidal Ramírez Dr. José Luis Brousset	A B
Derecho Romano 1er. curso	Dr. Alfonso Montesinos Dr. René Boggio Dr. Jacinto Tello Jhonson	A B C

Asignatura	Catedrático	Grupo
Derecho Político y Constitucional del Perú	Dr. Dario Herrera Paulsen Ayud.: Alfredo Quispe Correa	A-B
Derecho Penal 1er. curso	Dr. Luis A. Bramont Arias Dr. Luis E. Roy Freyre	A B
Ciencia Econó. y Legis. Monetaria y Bancaria 1er. curso	Dr. Luciano Castillo Ayud.: Jorge Castillo Montero Dr. Roberto Keil Rojas	A B

SEGUNDO AÑO

Derecho Romano 2do. curso	Dr. Dario Herrera Paulsen	A-B
Derecho Civil 2do. curso	Dr. Jorge Eugenio Castañeda Ayud.: Guillermo Cruz Gallo Dr. Víctor Arce Helberg	A B
Derecho Penal 2do. curso	Dr. Domingo García Rada Ayud.: Gastón Sotillo Monasterio Dr. Raúl Peña Cabrera	A B
Criminología	Dr. Eduardo Mimbela Ayud.: Carlos Infante Grimaldo	A-B
Derecho de las Finanzas	Dr. Luciano Castillo Dr. Miguel Rodríguez Paredes	A B
Ciencia de la Adm. y Derecho Administrativo del Perú	Dr. Alberto Ruiz Eldredge Ayud.: Gustavo Baca y Corzo Dr. Luis del Prado Paredes	A B
Ciencia Ecom. y Legis. Monetaria y Ban. 2do. curso	Dr. Luciano Castillo Ayud.: Dra. María C. de Castillo	A-B
Práctica de Derecho Penal I y II cursos	Dr. Luis E. Roy Freyre Ayud.: Heradio Zamora Vidal Dr. Raúl Peña Cabrera Ayud.: José Hurtado Pozo	A B

TERCER AÑO

Asignatura	Catedrático	Grupo
Derecho Civil III (Obligaciones)	Dr. Jorge Eugenio Castañeda	A
	Ayud.: Ricardo La Hoz Lora	
	Dr. René Boggio	B
Derecho Civil III (Contratos)	Dr. Max Arias Schreiber	A
	Dr. Jorge Eugenio Castañeda	B
Derecho Procesal Civil 1er. curso	Dr. Mario Alzamora Valdez	A
	Dr. Carlos Parodi Remón	B
Derecho Internacional Público	Dr. Andrés Aramburú Menchaca	A
	Dr. Guillermo García Montúfar	B
	Ayud.: Cecilia Pastor Mendizábal	
Jurisprudencia Médica	Dr. Ramón Criado Menéndez	A
	Dr. Víctor Maúrtua	B
Derecho Rural, Aguas e Industs.	Dr. Luis Gazzolo	A-B
	Ayud.: Leoncio Ugarte Cárdenas	
Práctica de Derecho Registral y Notarial	Dr. Ismael Acevedo Criado	A
	Dr. Alfredo Carpio Aguirre	B
Historia del Derecho Peruano	Dr. Vicente Ugarte del Pino	A
	Ayud.: Jorge W. González Eduardo	
	Dr. Juan José Vega B.	B

CUARTO AÑO

Derecho Civil IV (Familia)	Dr. Luis Heraud	A-B
	Ayud.: Nelson Reyes Ríos	
Derecho Civil IV (Sucesiones)	Dr. Rómulo E. Lanatta	A-B
Derecho Procesal Civil 2do. curso	Dr. Francisco Velasco Gallo	A-B
	Ayud.: César Mansilla Novella	

Asignatura	Catedrático	Grupo
Derecho Procesal Penal	Dr. Luis A. Bramont Arias	A
	Ayud.: Juan Micalay C.	
	Dr. Luis del Valle Randich	B
Derecho del Trabajo	Dr. Ricardo Nugent	A
	Aux: Dr. Jorge Rendón Vásquez	
	Dr. José Samanez Concha	B
Derecho Comercial 1er. curso	Dr. Ulises Montoya Manfredi	A
	Ayud.: José Valle Tejada	
	Dr. Percy Buzaglo Terry	B
Derecho Penal Privativo	Dr. Ricardo Nugent	A
	Dr. Manuel Labarthe	B
Práctica de Derecho del Trabajo	Dr. Ricardo La Hoz	A
	Dr. Arturo Linares Barreda	B
Práctica de Derecho Civil I y III cursos	Dr. Ricardo La Hoz	A
	Dr. Augusto Adrianzen Trece	B
Práctica de Derecho Procesal Civil I y II cursos	Dr. Leonidas Velarde Alvarez	A
	Ayud.: Juan Lengua Balbi	
	Dr. Germán Aparicio Valdez	B
	Dr. Francisco Rojas Espinoza	C

QUINTO AÑO

Derecho Comercial 2do. curso	Dr. Ulises Montoya Manfredi	A
	Ayud.: Roberto Ato del Avellanal	
	Dr. Alberto Benavides Balbín	B
Derecho de Minería	Dr. Guillermo García Montúfar	A
	Dr. Carlos Marchese Cánepa	B
Derecho Internacional Privado	Dr. Manuel García Calderón	A
	Dr. Roberto Mac Lean Ugarteche	B
Derecho Tributario	Dr. Carlos Llontop	A-B
	Ayud.: Ulises Montoya Alberti	

Asignatura	Catedrático	Grupo
Práctica de Derecho Procesal Penal	Dr. Luis A. Bramont Arias	A
	Ayud.: José La Rosa Sánchez	
	Dr. Francisco Rojas Espinoza	B
Práctica de Derecho Internacional Privado	Dr. Manuel García Calderón	A-B
Práctica de Derecho Comercial Comercial I y II cursos	Dr. Máximo Cisneros Sánchez	B
	Dr. Alberto Benavides Balbín	A

II.— CICLO DOCTORAL

ESPECIALIDAD DE CIENCIAS PENALES

Filosofía del Derecho	Dr. Mario Alzamora Valdez
Derecho Penal Especial	Dr. Manuel G. Abastos
Derecho Penal Comparado	Dr. Manuel G. Abastos
Psicología Jurídica y Psiquiatría Forense	Dr. Víctor Maúrtua
Ciencia Penitenciaria	Dr. Eduardo Mimbela

ESPECIALIDAD DE DERECHO PRIVADO

Filosofía del Derecho	Dr. Mario Alzamora Valdez
Derecho Civil Especial y Comparado	Dr. Carlos Fernández Sessarego
Derecho Romano Especial	
Derecho Comercial Especial	Dr. Ulises Montoya Manfredi
Derecho Procesal Civil Especial y Comparado	Dr. Germán Aparicio Valdez

ESPECIALIDAD DE CIENCIAS POLITICAS

Filosofía del Derecho	Dr. Mario Alzamora Valdez
Historia Internacional y Diplomática del Perú	Dr. Vicente Ugarte del Pino
Derecho Constitucional Comparado .	Dr. René Boggio
Derecho Internacional Pública Especialización	Dr. Guillermo García Montúfar

No podemos cerrar la Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos sin hacer aun cuando sea una brevísima referencia a los maestros distinguidos de todo lo que va del siglo, por cuanto el país indudablemente ha seguido recibiendo las orientaciones y los beneficios que desde la Cátedra, el Foro, el Escaño o la Cartera Ministerial le han brindado los maestros de Derecho de San Marcos. En plena crisis o sin ella, puesto que estamos convencidos que para el espíritu universitario nunca hubo conciencia de vivir en una edad de oro, la frase escrita por Manuel Lorenzo Vidaurre en 1834 "en los maestros de ayer he encontrado más luz que en los autores modernos preferidos por la juventud aturdida de nuestra época" es una demostración clara de lo que decimos y de que siempre para todas las generaciones, "todo tiempo pasado fue mejor", pero que sin embargo, en la realidad, muchas veces esto es felizmente relativo.

Los nombres de Luis Felipe Villarán, Pedro Olaechea, José Matías Manzanilla, Víctor M. Maúrtua, Plácido Jiménez, Manuel Vicente Villarán, y Alfredo Solf y Muro quedarán para siempre vinculados con la reforma de nuestro régimen Procesal Civil y con la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Ley del Notariado.

Igualmente la participación de los profesores de la Facultad de Derecho en el debate iniciado en torno a la Declaración sobre la Zona Marítima de 200 millas y el establecimiento del sistema regional del Pacífico Sur, ha dado a nuestra Facultad un lugar de honor en las páginas del Derecho Internacional, y justo es reconocer en ello la activa e inteligente gestión de los profesores Alberto Ulloa, Enrique García Sayán y Andrés Aramburú Menchaca, con quien coronó San Marcos su participación en este trascendental debate, consiguiendo no sólo para el Perú sino para los Estados que integran el Sistema del Pacífico Sur la aceptación del Derecho de los Estados a fijar libremente el ámbito de su mar territorial. En este sentido debemos recordar también el Seminario que sobre "Derecho del Mar" se realizara en nuestro claustro entre los meses de Noviembre y Diciembre de 1959 por disposición del por entonces Decano doctor René Boggio, quien encomendó su organización a los internacionalistas doctores Guillermo García Montúfar, Andrés Aramburú Menchaca y Manuel García Calderón.

Los nombres de Ricardo Aranda, Román Alzamora, Eleodoro Romero y el de Víctor M. Maúrtua igualmente quedarán

vinculados a las páginas de la Historia del Derecho Peruano, materia a la que el doctor Maúrtua le dedicara sus mejores clases en la Facultad y de las que nos ha legado una magnífica exposición de la primera parte relacionada al Derecho Indiano, que se completa maravillosamente con las valiosas publicaciones, sobre la materia, insertadas en los alegatos presentados en los juicios de límites sostenidos por el Perú en las primeras décadas de este siglo. Asimismo, nos parece justo mencionar al lado de los maestros anteriores al doctor Jorge Basadre, que publicó en 1937, su "Historia del Derecho Peruano", complementada diecinueve años más tarde con "Los fundamentos de la Historia del Derecho". Sin ser conocido como especialista en esta rama, el doctor Manuel Vicente Villarán redactó una obra publicada después de su muerte titulada "Apuntes sobre la realidad social de los indígenas del Perú ante las leyes de Indias", verdadero ensayo de enjuiciamiento sereno del régimen de trabajo indígena en el reino del Perú.

En el campo del Derecho Penal, a lo largo de la centuria, podemos afirmar con Angel Gustavo Cornejo que "en la época contemporánea, la Universidad incorpora su acción antes esotérica y meramente claustral y especulativa, en la vida nacional. El pensamiento comienza a ponerse en ecuación con la realidad; las ideas se infiltran en la conciencia pública, aspiran a señalar direcciones superiores a los hechos, y de la cátedra, ilustrada por prominentes maestros, parten irradiaciones lumínicas, que orientan los estudios jurídicos. Los problemas de la vida nacional se discuten en la cátedra y se estudian en las tesis universitarias. Es el comienzo de una renovación científica, que no tardará en producir fecunda renovación legislativa". Los nombres de Víctor M. Maúrtua, autor del Código Penal de 1924, del propio Angel Gustavo Cornejo, y el del autor de "La Ley penal", que es un verdadero curso de dogmática jurídica y del "Código Penal Anotado" con glosas y comentarios al Código de Maúrtua, doctor Luis Bramont Arias parecen confirmar las afirmaciones del viejo maestro sanmarquino.

Los grandes civilistas peruanos se destacaron no sólo en la Cátedra sino también en libros didácticos o en publicaciones periódicas e inclusive en proyectos legislativos. Los doctores Manuel A. Fuentes y Miguel Antonio de la Lama, con sus comentarios al Código Civil de 1852, a los que debe añadirse también la obra de Angel Gustavo Cornejo, cubren toda una época. Ezequiel F. Muñoz, Carlos García G., Javier Prado y Ugarte-

che, Fernando Tola y Toribio Alayza y Paz Soldán forman otro grupo de destacadísimos maestros que honran no sólo a San Marcos sino al Perú entero y a los que con toda justicia unimos al gran maestro de las últimas generaciones y hoy Catedrático Emérito doctor José León Barandiarán, cuya obra y magisterio en la Filosofía del Derecho y en el Derecho Civil constituyen un capítulo destacado en nuestra historia.

Inútil sería nuestro empeño si pretendiéramos en esta apretada síntesis histórica de nuestra Facultad el querer tributar el homenaje de unas líneas a todos los maestros del claustro. Pero sí queremos dejar constancia de que todos y cada uno de ellos han sabido labrarse un puesto de honor en la historia de la misma.

La biografía, el análisis de las obras de todos y cada uno de los maestros de ayer y de hoy, nos llevaría volúmenes enteros y aun cuando la tarea parezca ambiciosa, creemos que es necesaria su composición para con ella levantar los cargos gratuitos que a nuestra casa se formulan y para dejar a las generaciones presentes y futuras la constancia de que nuestra cuatro veces secular Universidad, a pesar de todas las críticas y de los períodos difíciles por los que ha atravesado en su larga historia, ha sabido ser un sólido refugio del saber y de la libertad en esta parte del mundo.

Al celebrar este año el Centenario de la Facultad, y dando una mirada retrospectiva al camino recorrido por la misma, creemos, sinceramente, que los deseos manifestados por el doctor José Dávila Condemarin, en 1854, sobre San Marcos en general, han sido realizados por lo que a los estudios de Derecho se refiere. Se ha pasado de la anarquía reinante en esa época sobre su enseñanza, la misma que se llegaba a impartir hasta en Colegios Secundarios como el Colegio Nacional de Nuestra Señora de Guadalupe, y se ha logrado la tecnificación del procedimiento de los Grados y Títulos, para cuyo otorgamiento se tenía inclusive que obtener hasta Resolución Legislativa. Paso a paso, pero por un camino sólido y sereno en esta centuria, en la que la Facultad no sólo ha cambiado de denominación de Facultad de Jurisprudencia a Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales, pasando por las de Derecho a secas y la de Derecho y Ciencias Políticas, en otros momentos de su evolución, se ha producido un cambio en la manera de concebir la docencia jurídica y otro más profundo, si se quiere, en su papel dentro de la sociedad peruana. Se han ensayado casi todos los

sistemas de enseñanza, y hoy puede estar satisfecho el Decano del Siglo, doctor Guillermo García Montúfar, pues al cumplirse esta primera centuria de vida autónoma y organizada, la Facultad, con la creación de múltiples Institutos de investigación y con la publicación de los textos y obras generales escritas por sus Catedráticos en una cantidad y variedad que nunca se produjo a lo largo de estos cien años, como por ejemplo "Introducción a la Ciencia del Derecho", de Mario Alzamora Valdez; el Tratado sobre Derechos Reales y el de las Obligaciones, de Jorge Eugenio Castañeda; "Derecho Rural", de Luis Gazzolo; el Tratado de Derecho Internacional Privado, en cuatro tomos, de Manuel García Calderón; "Noción Jurídica de Personas" de Carlos Fernández S.; "Derecho Comercial", Ulises Montoya Manfredi; "Derecho Procesal Penal", de Luis del Valle Randich; "Derecho de Minería", de Guillermo García Montúfar; "Instituciones de Derecho Procesal Penal", de Domingo García Rada; "Derecho de Sucesiones", de Rómulo E. Lanatta; "Derecho de Quiebras" de Ricardo Nugent; "Derecho Romano" de Darío Herrera Paulsen; "Derecho Penal Peruano", Parte Especial, de Raúl Peña Cabrera; "La Ley Penal" y "El Código Penal Anotado", de Luis A. Bramont Arias; que con el "Acto Jurídico", Derecho Civil", en cuatro tomos, y "Contratos en el Derecho Civil Peruano", de José León Barandiarán, entre muchas otras obras de estos y otros eminentes maestros de hoy, que nos permite comparar esta década, con creces, con aquélla en que Fernando Tola publicara su "Derecho Administrativo"; Toribio Alayza su "Derecho Procesal Civil"; Alberto Ulloa su "Derecho Internacional" y García Castañeta su "Derecho Internacional privado" que la Facultad, decimos, reafirma su papel rector en la vida de la universidad y en la vida de la cultura peruana, e inicia una etapa de auténtica reforma académica como centro de investigación y docencia, que sostendrá la pesada carga "de restaurar el esplendor de la primera Academia del Perú".

Finalmente, debemos señalar que como buen presagio en medio del desastre material que ha significado el último terremoto del pasado 17 de Octubre que ha arruinado el viejo e histórico local de San Marcos, tan lleno de recuerdos para todas las generaciones peruanas que tuvieron la dicha de pasar por sus claustros, en donde nos parecía encontrar a ratos la paz y a ratos la beligerancia de los próceres de la emancipación, de los tribunos liberales y de las contiendas entre carolinos y guada-

lupanos, San Marcos ha abandonado para siempre el local del antiguo Convictorio de San Carlos, que pasará a convertirse en Museo una vez que se le restaure, y vuelve simbólica y transitoriamente a las cercanías de la Plaza de la Tres Virtudes o Plaza de la Inquisición, donde vivió la mayor parte de su lar-historia y donde preparó a aquella pléyade de juristas que hicieron realidad la Emancipación Política del Perú.

**RELACION DE LOS CATEDRATICOS DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS DURANTE
LOS SIGLOS XIX Y XX, AÑOS DE 1866 - 1966.**

Doctores:

Pedro Gálvez.
Mariano Amézaga.
Manuel M. Rivas.
Manuel Pérez.
Juan Francisco Pazos.
Luciano Benjamín Cisneros.
Lorenzo García.
Anselmo M. Barreto.
Octavio Tudela.
Manuel S. Pasapera.
Pedro Caravedo M.
Manuel A. Barinaga.
Juan E. Lama.
Felipe Masías.
Emilio E. Del Solar.
Manuel E. Gálvez.
Ramón Ribeiro.
Luis F. Villarán.
José Antonio Barrenechea.
Ramón Alzamora.
Alberto Elmore.
Francisco M. Fernández.
Ricardo Heredia.
Alfredo Gastón.
Federico Elmore.
Manuel B. Morote.
Félix Castro.
Manuel Atanasio Fuentes.
Raimundo Morales.
Miguel Antonio de Lama.
Manuel Aurelio Fuentes.
Ricardo Aranda.
Augusto Carranza.
Lizardo Alzamora.

Eleodoro Romero.
José M. Jiménez.
Estanislao Pardo Figueroa.
Lauro Arciniega.
Adolfo Quiroga.
Juan Elmore.
Antenor Arias.
Cesáreo Chacaltana.
Manuel V. Villarán.
Mariano Ignacio Prado y Ugarteche.
Diómedes Arias.
Javier Prado y Ugarteche.
Felipe de Osma y Pardo.
Francisco G. Chávez.
Víctor M. Maúrtua.
José Salvador Caverro.
Pedro Carlos Olaechea.
Glicerio Camino.
Alfredo Solf y Muro.
Manuel Augusto Olaechea.
Pedro M. Oliveira.
Luis Julio Menéndez.
Ernesto Araujo Alvarez.
Mario Sosa.
Plácido Jiménez.
Juan Bautista de Lavallo.
Oscar Miró Quesada.
Ezequiel F. Muñoz.
Fernando Tola.
Alberto Ulloa.
Humberto Borja García.
Luis J. Jiménez.
Arturo García Salazar.
David García Yrigoyen.

Guillermo Romero.
Toribio Alayza y Paz Soldán.
Carlos Basombrío y Echenique.
Lino Cornejo.
Carlos García Gastañeta.
Francisco Esteves Chacaltana.
Ernesto de la Jara y Ureta.
Jesús García Maldonado. +
Carlos Zavala Loayza. +
Edilberto G. Boza.
Lizardo Alzamora Silva.
Juan Thöl.
Hermilio Valdizán. +
Augusto Pérez Figuerola.
Angel Gustavo Cornejo. +
Francisco R. Lanatta. +
Luis Varela y Orbegoso. +
Emilio F. Valverde. +
José León Barandiarán.
Carlos Bambaren.
Guillermo Fernández Dávila. +
Jorge Basadre.
Manuel Sánchez Palacios.
Diómedes Arias Schreiber. +
Manuel G. Abastos.
Eleodoro Romero Romaña.
Carlos Rodríguez Pastor.
Eleodoro Balarezo.
Carlos Concha.
Pedro Dulanto. +
Augusto Thöndike.
Luis Alvarado Garrido.
Enrique García Sayán.
Aleandro Freundt Rosell.
Luis Alayza y Paz Soldán. +
Honorio Delgado.
Héctor Marisca.
Hernando de Lavalle. +
Mariano Ibérico Rodríguez.
Alberto Freundt Rosell.
José Varela y Orbegozo. +
José Gálvez. +
Manuel Barco Peña. +
David F. Aguilar.
Teobaldo Gonzáles López. +
Manuel Argüelles.
Jerónimo Alvarado Sánchez.
René Bobbio Amat y León.
Luis Guillermo Cornejo. +

Manuel Vivanco Mujica.
Felipe Portocarrero O.
Alfredo Solf García Calderón.
Raúl Noriega. +
Luis A. Bramont Arias.
Manuel García Calderón.
Jorge Eugenio Castañeda.
Darío Herrera Paulsen.
Guillermo García Montúfar.
Max Arias Schreiber.
Mario Alzamora Valdez.
Germán Aparicio Valdez.
Andrés Aramburú Menchaca.
Ulises Montoya Manfredi.
Domingo García Rada.
Ismael Acevedo y Criado.
Javier Vargas.
José María Valega.
Vicente Ugarte del Pino.
Carlos Fernández Sesarego.
Luciano Castillo.
Luis Heraud.
Rómulo E. Lanatta.
Ricardo La Hoz.
Ricardo Nugent.
Luis A. Gazzolo.
Francisco Velasco Gallo.
Eduardo Mimbela.
Ramón Criado Menéndez. +
Víctor Maúrtua.
Alfredo Carpio Aguirre.
Máximo Cisneros Sánchez.
Luis del Valle Randich.
Augusto Adrianzén Trece.
Noé Aguilar Flores.
Saúl Arellano.
Alberto Benavides Balbín.
Percy Buzaglo Terry.
José Luis Gonzáles Suárez.
Manuel Labarthe.
Carlos Llontop A.
Jorge Patrón Irigoyen.
Raúl Peña Cabrera.
Jorge Ramírez Otárola.
Francisco Rojas Espinoza.
Luis E. Roy Freyre.
Alberto Ruiz Eldredge.
Carlos Alberto Seguí.
Alberto Sommaruga Quevedo.

Juan José Vega.
Leonidas Velarde Alvarez.
Alfonso Montesinos.
Arturo Linares Barreda.
José Samanez Concha.
Víctor Arce Helberg.
José L. Brousset Escobar.
Luis del Prado Paredes.

Luis R. Keil Rojas.
Roberto Mac. Lean Ugarteche.
Carlos Marchese Canepa.
Carlos Parodi Remón.
Jorge Rendón Vásquez.
Miguel Rodríguez Paredes.
Jacinto Tello Jhonson.

**CUADRO DE DECANOS DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, Y
DE DERECHO Y DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES**

1866 - 1966

Doctores:

- 1.— Pedro Gálvez
- 2.— José Antonio Barrenechea
- 3.— Manuel A. Barinaga
- 4.— Román Alzamora
- 5.— Manuel María Gálvez
- 6.— Emilio E. del Solar.
- 7.— Ricardo Heredia
- 8.— Lizardo Alzamora
- 9.— Eleodoro Romero
- 10.— Manuel Vicente Villarán
- 11.— Mariano Ignacio Prado

- 12.— Angel Gustavo Cornejo
- 13.— Carlos García Castañeda
- 14.— Lino Cornejo
- 15.— Pedro M. Oliveira
- 16.— Lizardo Alzamora Silva
- 17.— Fernando Tola
- 18.— José León Barandiarán
- 19.— Emilio F. Valverde
- 20.— René Boggio
- 21.— Luis A. Bramont Arias
- 22.— Guillermo García Montúfar.